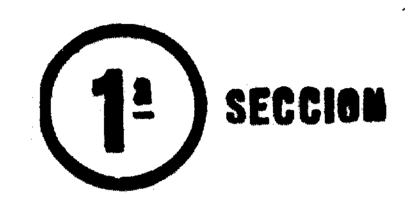


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 7 de junio de 1972

NUMERO

22.437

AÑO LXXX

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección — LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección — JUDICIALES: 36 páginas
3ª Sección — COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

CONCESION Nº

$ 0.20 EL EJEMPLAR

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Suscriptores de Capital

PERSONALMENTE EN AVDA. SANTA FE 1659, EN EL HORARIO DE 12.45 A 17 HORAS, ANTES DEL 20-6-72 Y ABONAR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Suscriptores del Interior

DEBERAN REMITIR ANTES DEL 20-6-72, CHEQUE O GIRO BANCARIO O POSTAL, CONTRA ESTA PLAZA Y "MAGNETIZADO", A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL POR EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-4980 y 41-6104





LEYES

PROVINCIAS

Medidas promocionales para empresas radicadas al Sur del Paralelo 42º.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley estableciendo medidas promocionales para las empresas radicadas o a radicarse al Sur del Paralelo 42º.

Dicho proyecto tiende a mejorar el sistema establecido por las Leyes 18.447 y 19.390 manteniendo lo esencial de sus disposiciones pero adecuándolas a la realidad industrial del área.

El régimen vigente, cuya modificación se proyecta, establecía una diferencia entre las empresas que se hubieren establecido con anterioridad al 1º de enero de 1970 y aquellas que efectivizaren su radicación con posterioridad a dicha fecha.

Dicho tratamiento diferencial no parece equitativo teniendo en cuenta que el régimen tiene como objetivo principal la compensación de los mayores costos con que opera la industria establecida en la región como consecuencia de las peculiares condiciones de la misma, el déficit existente de infraestructura y la distancia a los centros de provisión y consumo, y que esos mayores costos son soportados en igual forma por todas las empresas allí instaladas sea cual fuere su antigüedad en la misma. Por ello el proyecto adjunto prevé un tratamiento igualitario para todas las empresas sea cual fuere la fecha de su instalación.

El régimen proyectado contempla no sólo la suspensión del impuesto a las ventas a los productos elaborados por las industrias de la región, sino también sobre las materias primas o semielaboradas que las mismas adquieran para su industrialización.

Además se estima conveniente prorrogar el actual sistema por un plazo razonablemente prolongado, atento que la actual situación de la región considerada justifica el mantenimiento de los beneficios vigentes, plazo que debe compaginarse con los que se habrán de fijar en las nuevas normas que sobre promoción regional se establezcan para la Patagonia, dentro del régimen de Promoción Industrial Nacional que se dictará, en las que se tendrá en cuenta la experiencia recogida hasta la fecha en relación a tales franquicias.

El proyecto que se eleva encuadra en las Políticas Nacionales 63 y 66 y concordantes aprobadas por el Decreto 46/70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.
Ernesto J. Parellada.

LEY Nº 19.665

Bs. As., 31/5/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A partir de la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1980, suspéndese la aplicación del impuesto a las ventas para los productos elaborados por las empresas radicadas o a radicarse al sur del paralelo 42º, partiendo de materias primas de origen nacional o materias primas importadas de las cuales no exista producción nacional.

Art. 2º — Las ventas de materias primas o semielaboradas de origen nacional efectuadas a las industrias establecidas al sur del paralelo 42º y destinadas a la elaboración de sus productos, gozarán de la suspensión del impuesto a las ventas en la forma siguiente:

Ejercicios	%
1972	100
1973	100
1974	100
1975	100
1976	85
1977	70
1978	55
1979	40
1980	25

Art. 3º — Los beneficios a que aluden los artículos 1º y 2º de la presente ley quedarán sin efecto a la fecha de entrada en vigencia del régimen de promoción industrial, a dictarse, para la Región Patagónica.

Art. 4º — Deróganse las leyes 18.447 y 19.390.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES

Modificación parcial de la ley 19.550.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. para someter a su consideración un proyecto de ley complementaria de la 19.550, de sociedades comerciales.

Por el mismo se salvan transposiciones de párrafos ocurridas en los artículos 342 y 369, que no alteran el sentido, y se propende, con la corrección que se introduce en el artículo 351, a una mejor coordinación con lo establecido en caso análogo en el artículo 156 de la ley 19.551.

Por último, se evita cualquier duda con la aclaración que se efectúa respecto del artículo 368 in fine.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ismael E. Bruno Quijano.

LEY Nº 19.666

Bs. As., 31/5/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase la ley 19.550, de sociedades comerciales, en la siguiente forma:

a) El artículo 342 tendrá la siguiente redacción:

"Inhabilidades e incompatibilidades

Artículo 342. — No pueden ser fiduciarios los directores, integrantes del consejo de vigilancia, síndicos o empleados de la sociedad emisora, ni quienes no puedan ser directores, integrantes del consejo de vigilancia o síndicos de sociedades anónimas.

Tampoco podrán serlo los accionistas que posean la vigésima parte o más del capital social."

b) El artículo 351 quedará redactado de la siguiente forma:

"Quiebra de la sociedad

Artículo 351. — Si la sociedad que hubiere emitido debentures con garantía flotante o común fuere declarada en quiebra, el fiduciario será liquidador coadyuvante necesario de la misma."

c) El artículo 369 quedará redactado de la siguiente forma:

"Vigencia

Artículo 369. — Esta ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días de su publicación; no obstante, las sociedades que se constituyan con anterioridad podrán ajustarse a sus disposiciones.

Las sociedades por acciones que sean socias de sociedades de responsabilidad limitada deberán ceder sus cuotas en el término de diez (10) años

Las sociedades existentes adecuarán sus contratos y estatutos a las nuevas disposiciones en el término de un (1) año a contar de su publicación.

Las sociedades que no cumplan con los párrafos segundo y tercero de este artículo quedarán sujetas al régimen de las sociedades no constituidas regularmente.

"Exención impositiva

Los actos y documentos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo quedan exentos de toda clase de impuestos y contribuciones."

Art. 2º — Aclárase que en el artículo 368 in fine debe decir "esta ley" en lugar de "este título".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ismael E. Bruno Quijano.
Carlos G. N. Coda.
Carlos A. Rey.

DECRETOS

HIDROCARBUROS

Deniégase aprobación a diversos contratos de explotación.

DECRETO
Nº 3.220

Bs. As., 30/5/72

VISTO el Expediente Nº 327.050/70 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), y

CONSIDERANDO:

Que se someten a la aprobación del Poder Ejecutivo los contratos celebrados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con las firmas Petrolera Argentina San Jorge Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial y Burgwardt & Compañía, para la realización de trabajos de explotación primaria y recuperación secundaria de petróleo en el Yacimiento El Trébol (Provincia del Chubut), Area I El Cordón y Area II El Cordón (Provincia de Santa Cruz).

Que de los informes técnicos y económicos obrantes a fojas 14/33 se desprende que los contratos de referencia no resultan convenientes a los fines de la explotación de las áreas citadas.

Por ello, lo propuesto por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y lo dispuesto en el Artículo 98º, inciso g) de la Ley Nº 17.319,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase aprobación a los contratos de fecha 20 de marzo de 1970 obrantes a fojas 43/135 del expediente Nº 327.050/70 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos celebrados entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y las firmas Petrolera Argentina San Jorge Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial y Burgwardt & Compañía para la realización de trabajos de explotación primaria y recuperación secundaria de petróleo por Plantas Piloto en el Yacimiento El Trébol (Provincia del Chubut), Area I El Cordón y Area II El Cordón (Provincia de Santa Cruz).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

IMPORTACIONES

Se modifican aranceles para componentes de bombas de profundidad para la extracción de petróleo.

DECRETO
Nº 3.241

Bs. As., 30/5/72

VISTO los expedientes MIM números 12.315/72 y 12.521/72 y Cde. 1, por los que se solicita se introduzcan ajustes a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se acuerde una disminución de derechos de importación para componentes de bombas de profundidad para la extracción de petróleo.

Que los componentes de que se trata no pueden ser abastecidos en estos momentos por la industria nacional por tratarse de partes específicas.

Que con la finalidad de afianzar a la industria nacional productora de bombas de profundidad para la extracción de petróleo, amenazada por la posibilidad de la realización de importaciones de elementos que normalmente puede abastecer, se hace necesario que la medida que se propicia comience a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por los Ministerios de Industria y Minería y de Comercio y en uso de las facultades acordadas por los artículos 138 y 211 de la ley de aduanas, texto ordenado en 1962, modificados por Ley Nº 19.399,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Elimínanse de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

84.62.02.02	Bolas de acero de un diámetro inferior a 3,175 mm y superior a 6,5 mm	80%
84.62.02.03	Las demás bolas de acero	110%
84.62.02.04	Rodillos y agujas ...	110%
84.62.02.05	Manguitos (bujes) de sujeción y/o montaje y sus partes (arandelas y tuercas)	110%

Art. 2º — Incorpóranse a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

84.10.00.94	Camisa enteriza y cilindro (barril) de pared gruesa o delgada de material tubular de precisión, sin costura, tratada térmicamente en su interior y exterior, endurecida mediante inducción, bruñida a espejo en su interior, en diámetros interiores desde 31,75 mm hasta 69,85 mm y longitudes desde 2,745 m hasta 7,625 m; únimente para la fabricación de bombas de profundidad para la extracción de petróleo	5%
84.62.02.02	Bolas de acero inoxidable AISI 440 C o de carburo de tungsteno, tratadas térmicamente y endurecidas, de diámetros de 19,05 mm hasta 42,86 mm; únimente para la fabricación de bombas de profundidad para la extracción de petróleo .	5%
84.62.02.03	Otras bolas de acero de un diámetro inferior a 3,175 mm y superior a 6,5 mm.	80%
84.62.02.04	Las demás bolas de acero	110%
84.62.02.50	Rodillos y agujas....	110%
84.62.02.06	Manguitos (bujes) de sujeción y/o montaje y sus partes (arandedelas y tuercas)	110%

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto comenzarán a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Cayetano A. Licciardo

Se sustituye el derecho de importación para una variedad de papel termosensitivo no diagramado.

DECRETO
Nº 3.242

Bs. As., 30/5/72

VISTO el Expediente número 5.843/70 del ex Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el papel termosensitivo no diagramado, para registradores eléctricos y/o electrónicos no se fabrica en el país.

Que el mismo es utilizado para la fabricación de rollos de papel diagramado para electrocardiógrafos de inscripción directa, que abona actualmente el mismo derecho de importación que el mencionado papel.

Que, por lo tanto, es necesario proveer las medidas tendientes a la protección de dicha industria.

Por ello, atento a lo propuesto por los Ministerios de Industria y Minería y de Comercio y en uso de las facultades acordadas por los artículos 138 y 211 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el derecho de importación de la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos

de Importación, por el que a continuación se indica:
17.03.02.04 .... 15%

Art. 2º — Las disposiciones de este decreto entrarán a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

RENUNCIAS

Dirección General Impositiva.
Director General.

DECRETO
Nº 3.287

Bs. As., 31|5|72

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público D. Pedro Francisco José Pavesi (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.209.903), al cargo de Director General de la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DESIGNACIONES

Dirección General Impositiva.
Director General.

DECRETO
Nº 3.288

Bs. As., 31|5|72

VISTO la propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director General de la Dirección General Impositiva al doctor D. Angel Nazareno Politi (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.229.817).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

AZUCAR

Autorización para fijar la cuota de exportación de azúcar crudo a producir en la zafra 1972.

DECRETO
Nº 3.309

Bs. As., 31|5|72

VISTO el expediente Nº 30.628|72 y en uso de la facultad conferida por el artículo 55 de la ley 19.597,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Comercio, a fin de dar cumplimiento a los convenios y compromisos internacionales contraídos por el Estado Nacional y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la ley 19.597, a fijar la cuota de exportación de azúcar crudo que los ingenios deberán producir en la zafra 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.

TELECOMUNICACIONES

Tarifa telegráfica internacional para Portugal

DECRETO
Nº 3.293

Bs. As., 31|5|72

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 7.627, año 1972, por el cual el Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Comunicaciones— solicita el reajuste de la tarifa correspondiente al tráfico telegráfico internacional destinado a Portugal, y

CONSIDERANDO:

Que las tarifas internacionales de telecomunicaciones se fijan de acuerdo con los reglamentos, normas y recomendaciones emanadas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de la cual es Miembro la Administración argentina.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, entre los componentes de la tarifas de los telegramas figuran las tasas terminales de origen y de destino.

Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha notificado la modificación de la tasa terminal de Portugal, a partir del 1º de abril de 1972, correspondiendo, por ende, actualizar el importe de la tarifa aludida.

Por ello, en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo de la Nación la Ley 13.476 para fijar tarifas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en dos francos oro con cuarenta y dos céntimos (Francos oro 2,42), por palabra ordinaria, la tarifa telegráfica internacional para Portugal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

INDULTOS

Ministerio de Justicia.

DECRETO
Nº 2.487

Bs. As., 2|5|72

VISTO las solicitudes de indulto formuladas a favor de Francisco Martínez y Antonio Adorno Vallejos, de la pena accesoria de expulsión del país impuesta en la causa A-32|71 (Cámara Federal de La Plata), y

CONSIDERANDO:

La ausencia de razones especiales que tornen aconsejable el indulto solicitado,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniéganse las solicitudes de indulto de la pena accesoria de expulsión del país (Art. 14 inc. b) de la Ley Nº 17.401), formuladas por Francisco Martínez y Antonio Adorno Vallejos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ismael E. Bruno Quijano.

DECRETO
Nº 2.489

Bs. As., 2|5|72

VISTO las solicitudes de idulto formuladas por Carlos Benigno Balbuena, Luis Alberto Germinal Borrel y Guillermo Hernán Johanson y en uso de la facultad conferida por el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase a Carlos Benigno Balbuena (ficha número 69.396), Luis Alberto Germinal Borrel (ficha Nº 68.755) y Guillermo Hernán Johanson (ficha Nº 69.392), la pena que aún les resta cumplir y las accesorias legales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ismael E. Bruno Quijano.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección General Impositiva.

Retribuciones por servicios extraordinarios que presta el personal en empresas privadas.

DECRETO
Nº 2.423

Bs. As., 28|4|72

VISTO el expediente Nº 251.512|67 por el que se gestiona la actualización del arancel establecido por el decreto Nº 8.786|68, para los servicios extraordinarios que presta el personal de la Dirección General Impositiva en las empresas privadas, y

CONSIDERANDO:

Que la actualización que se propicia tiende a reajustar la retribución que se abona por tal concepto.

Que constituye un acto de evidente equidad proceder a la elevación de la misma, adecuándola a índices que resulten compensatorios de los servicios que se presten.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (Ley Nº 18.753) ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los servicios extraordinarios que se presten en las empresas privadas por los empleados de la Dirección General Impositiva, se retribuirán a razón de $ 6 (seis pesos) la hora.

Art. 2º — A los fines indicados en el artículo 1º se computarán aquellas horas que excedan las que cumple habitualmente el personal de la Dirección.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General Impositiva para autorizar los horarios especiales a cumplir por los Interventores Permanentes en base a las modalidades de las empresas fiscalizadas, a cuya solicitud y —frente a reales necesidades de las operaciones a controlar— se habilitarán los servicios extraordinarios.

Art. 4º — Los servicios remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, serán pasibles de bonificación de los porcentajes que en cada caso se indica, cuando el servicio extraordinario se realice:

a) Entre las 22 y las 6 horas, con el 100 %.
b) En días sábados o no laborables, con el 50 %.
c) En días domingos y feriados nacionales, con el 100 %.

Entiéndese por no laborables, los de la Administración Pública Nacional exclusivamente.

Art. 5º — El pago de los servicios se realizará con imputación a la cuenta especial "Servicios Extraordinarios" (Sección 0 — Sector 1 — Finalidad 1 — Carácter 1 — Jurisdicción 32 — Servicio 358 — Inciso 11 — Item 103 — Partida Principal 1150) del presupuesto de la citada Repartición, la que determinará las normas respectivas con sujeción a las cuales efectuarán los ingresos pertinentes las empresas fiscalizadas, a efectos de posibilitar el recurso de la cuenta aludida. Ejercicio 1971 y siguientes.

Art. 6º — Derógase el decreto Nº 8.786|68.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Administración General de Obras Sanitarias.

Ratifícanse designaciones y promociones.

DECRETO
Nº 2.528

Bs. As., 3|5|72

VISTO el Expediente Nº 5.189|71-OSN y agregados, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, solicita de conformidad con lo determinado por las Leyes números 17.063 y 19.105 y el Decreto número 2.123|71, la ratificación de promociones y designaciones de personal para cubrir vacantes previstas en las dotaciones establecidas por los Decretos números 2.301|61 y 6.548|69; y

CONSIDERANDO:

Que las vacantes de que se trata pertenecen a los distintos Distritos de esa Repartición en el ámbito geográfico de todo el país, y comprenden a personal técnico, profesional, administrativo y obrero;

Que, para el caso de las promociones se tuvieron especialmente en cuenta los méritos evidenciados por los interesados a través de su actuación efectiva en la Institución —puestos de manifiesto en la atención y cumplimiento de sus deberes— y con la única mira de obtener el personal apropiado para satisfacer las exigencias de los cargos a ocupar, norma ésta que también prevaleció para seleccionar los candidatos a ingresar en la Administración;

Que los correspondientes procesos de selección fueron en su mayor parte anteriores a la Ley número 19.105, al Decreto número 2.123|71 y a las normas establecidas por la Presidencia de la Nación en la Circular "A" 67|71, y si bien su concreción se efectuó en fecha posterior, la circunstancia de tratarse de actividades vinculadas estrechamente a la salubridad pública, hace que los respectivos movimientos de personal, caigan dentro de las excepciones contempladas para las "tareas sanitarias" en el punto 4.1.1. de la referida circular;

Que, por otra parte, consta en actuaciones la conformidad de la respectiva entidad gremial;

Por ello, y en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones y promociones de personal dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, mediante las resoluciones números 46.207, 46.866, 46.867, 46.868 y 46.869 de fecha 4 de noviembre de 1971 la primera, y del 1º de febrero de 1972, las demás.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Administración General de Obras Sanitarias de la Nación), a sus efectos; fecho, archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO
Nº 2.551

Bs. As., 3|5|72

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 193|1-R-69 (S.T.A.) por el que la firma Rusco Hnos. Sociedad Colectiva, beneficiaria del Decreto número 3.784|69 y su complementario número 1.911|70 solicita se le acuerden los beneficios del Decreto 2.102|69, para ampliar en la provincia de Tucumán su planta industrial mediante la fabricación de máquinas herramientas con arranque de virutas, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto fue presentado en término y cumple con las condiciones de dicho decreto.

Que el desarrollo del mencionado proyecto contribuye a lo establecido en el Decreto número 44|70, Políticas Nacionales números 63 y 71.

Que su aprobación ha sido propuesta por el Ministerio de Industria y Minería, en base a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69 —Artículo 5º—;

Por ello, y en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere la Ley 18.202 y su Decreto reglamentario número 2.102|69,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Rusco Hnos. Sociedad Colectiva, con domicilio legal y planta industrial instalada en la calle Bolívar 2166 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.102|69, para la ampliación solicitada.

Art. 2º — Apruébase el plan propuesto para la ampliación de su planta industrial mediante la fabricación de máquinas herramientas con arranque de virutas, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de dicha ampliación:

1er. año	40 unidades
2do. año	80 unidades
3er. año y siguientes ...	120 unidades

La firma beneficiaria deberá poner en marcha la ampliación industrial aprobada, dentro de un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente. A tal efecto recabará la pertinente constatación del Ministerio de Industria y Minería - Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — En relación con la ampliación aprobada en el artículo anterior, otórgase a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b), c) y ch) del Decreto número 2.102|69.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 8º inciso d) de dicho decreto, hasta la suma de veinte

seis mil dólares estadounidenses (u$s. 26.000) o su equivalente en otras monedas para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución de la ampliación aprobada y hasta un cinco por ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios. A ese efecto la firma beneficiaria deberá presentar al Ministerio de Industria y Minería —Dirección Nacional de Industria— la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversores en la firma Rusco Hnos. Sociedad Colectiva el beneficio estipulado en el artículo 9º del Decreto número 2.102|69 consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente, el setenta por ciento (70 %) de las sumas qeu se vayan aportando en las condiciones establecidas en el artículo mencionado. Dicha franquicia se aplicará sobre el cien por ciento (100 por ciento) del incremento de capital social de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) que resulta necesario para la ejecución de la ampliación aprobada por el presente.

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución, que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — La firma beneficiaria seleccionará el aumento de personal que dicha ampliación requiera en un ochenta por ciento (80 %) del mismo, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma Rusco Hnos. Sociedad Colectiva estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 13 y 14 del Decreto Nº 2.102|69.

Art. 10. — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria y Minería —Dirección Nacional de Industria— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

Apruébase un plan de inversiones.

DECRETO
Nº 2.735

Bs. As., 10|5|72

VISTO este expediente Nº 39.634|70, en el que el señor Eduardo Valentín Oxenford, solicita se le acuerden los beneficios del decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964, para su plan de forestación de una superficie de noventa y dos hectáreas (92 ha.) a realizar en tres (3) etapas anuales de ocho hectáreas (8 ha.) la primera, de setenta y cuatro hectáreas (74 ha.) la segunda y de diez hectáreas (10 ha.) la tercera, con las especies populos euroamericanas c.v. I 214 y c. v. I 63|5, Salix c.v. A 131|25, Salix alba variedad calva y sacramenta, con una inversión de ochenta y ocho mil novecientos doce pesos ($ 88.912.—), y

CONSIDERANDO:

Que la plantación planificada con salicáceas es de interés para el país deficitario en materia prima para envases, pasta mecánica, aglomerados y maderas blandas en general.

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto está expresamente promovida por el artículo 2º, inciso E) del Decreto Nº 3.113|64.

Que de los elementos de juicio presentados y en especial del estudio realizado por el Servicio Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado.

Que el objetivo previsto en el presente decreto, está comprendido en las "Políticas Nacionales", inciso d) del punto 93, aprobadas por decreto Nº 46, de fecha 17 de junio de 1970.

Por ello el dictamen legal de fojas 43 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones propuesto por el señor Eduardo Valentín Oxenford, con domicilio legal en la calle Las Heras 2738, Martínez (F.C.G.B.M.) Provincia de Buenos Aires, por la suma de ochenta y ocho mil novecientos doce pesos (pesos 88.912,—) para la forestación de noventa y dos hectáreas (92 ha.) con salicáceas en el campo isla de su propiedad denominado Isla Manduví, ubicado sobre el Río Paraná de las Palmas, Sección IV, Delta Bonaerense.

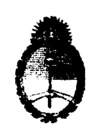
Art. 2º — Decláranse al señor Eduardo Valentín Oxenford, comprendido en los términos del decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964, otorgándosele los beneficios que el mismo establece en el Artículo 7º, apartado 1, inciso a) con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto, inciso b) y c).

Art. 3º — Se entenderá como ejercicio de la puesta en marcha para cada una de las tres (3) etapas de dicho plan, de ocho hectáreas (8 ha.) la primera; de setenta y cuatro hectáreas (74 ha.), la segunda y de diez hectáreas (10 ha.) la tercera, el cerrado en 1973 para la primera; en 1974 para la segunda y en 1976 para la tercera.

Art. 4º — El señor Eduardo Valentín Oxenford deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente decreto al Ministerio de Agricultura y Ganadería (Servicio Nacional Forestal).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo.



RESOLUCIONES

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (M. I. D.)

Distrito Neuquén

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Jorge M. Argüello Varela, se publican la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica del Partido "Movimiento de Integración y Desarrollo" (M. I. D.), del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de modernizar el país. Sus objetivos inmediatos son promover la unión de los sectores útiles de nuestra comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular; hacer el desarrollo, cimentar la justicia social y encauzar una política internacional independiente. Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un partido; ellos hacen a la victoria de todo el país. El MID expresa en nuestros días el rechazo del atraso y del estancamiento: la lucha por el desarrollo que él promueve, pertenece también a todo el pueblo argentino, comprometido por igual en su victoria.

Nuestro movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igualdad con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La modernización del país a que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo el estímulo del más expresivo progreso tecnológico, ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y plenitud.

El Movimiento de Integración y Desarrollo reconoce una profunda vocación democrática, en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista reconocido e instituido por la Constitución Nacional.

En mérito a esos mismos principios el MID respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Por todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencias de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de acción política del MID, como movimiento incorporado a la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, que hunde sus raíces políticas en la nacionalidad.

I

Desarrollo nacional independiente

Siendo nuestro movimiento la expresión de una conciencia nacional, sus metas son las de la Nación en su conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalada por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultural y material del pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el pueblo argentino, sin distinción de ideologías, partidos o agrupaciones sociales. El MID, que recoge la experiencia histórica del 23 de febrero de 1958 y se concibe como instrumento al servicio de la liberación nacional, mantiene plenamente su convicción de que sólo la unión de los argentinos, realizando una acción activa y militante en el campo político-social, cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de estos objetivos proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos, sin discriminaciones ni proscripciones dentro de la ley y la democracia y promover la acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II

La unidad de la Nación

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejecutarse en un país fragmentado, cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional, el federalismo es la expresión local de un solo objetivo, común a todas las Provincias. El federalismo, en al etapa del desarrollo, es la integración de la geografía, que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras; de la economía, que impulsa al país en profundidad al llevar hacia el interior energía, potencial industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria, impuesta sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y los beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la República. Sin desmedro del federalismo institucional, amparado por la Constitución y la tradición, el federalismo real, que corresponde a esta etapa de nuestra evolución, debe ser impulsado y realizado por la Nación entera, como expresión de la lucha por la independencia de todo el pueblo argentino.

No puede haber incompatibilidad entre la voluntad de la Nación y la de las Provincias, si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultural y material del interior de la República.

III

Bases del desarrollo nacional

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería y la industria, basado en la explotación de los recursos nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina ha iniciado un proceso de desarrollo y lo ha de ejecutar hasta el fin porque existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige.

Para ello es menester:

1º — El autoabastecimiento energético, que se logrará por la explotación de las cuencas de petróleo y carbón y toda otra fuente de energía y la erección en toda la República, de usinas termo o hidroeléctricas y su interconexión, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gasoductos.

2º — Intensificación de la producción de hierros y aceros; la explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de altos hornos y plantas siderúrgicas. Impulso a la petroquímica.

3º — Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras.

Reactivación, modernización y construcción de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flotas mercantes de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial: supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnico administrativo.

4º — Fomento de la minería mediante leyes y organismos de protección y estímulo que alienten las inversiones.

5º — Protección a la industria nacional y a la exportación de sus productos. Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.

6º — Fomento de las radicaciones de capital e industria basada en la selección de rubros y ubicación geográfica, para promover al desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional.

7º — Estímulo a la producción agropecuaria. Incorporación de áreas inexplotadas al proceso productivo mediante un régimen fiscal adecuado, el estímulo y protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que faciliten su acceso al productor. Intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afincarse en la tierra, mediante el crédito. Protección a la familia agraria, tecnificación y mecanización del agro. Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación. Fomento del cooperativismo.

Para el más rápido logro de esos objetivos de desarrollo, el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción, dentro de normas de garantía de la iniciativa privada. Todo lo que sirve a los fines del desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales que han condicionado nuestra sujeción en el pasado, debe ser promovido y estimulado. La iniciativa privada, nacional o extranjera, que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitalice a la Nación, no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos.

IV

Política social

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción. Defensa de los principios que aseguren a los trabajadores y empresarios una representación auténtica. Constitución de una central obrera y una central empresaria independientes de factores políticos y de la ingerencia estatal. Los sectores empresarios y obreros, por intermedio de sus organizaciones, deben coordinar una acción de presencia activa en los planes de desarrollo y en todo el proceso de liberación nacional. Ninguna razón de sector puede ser superior al interés de la comunidad en su marcha hacia la creación de formas superiores de una Nación soberana.

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, única garantía efectiva del bienestar social. Aumento de la productividad a través de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnica de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos según su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalización de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y la natalidad.

V

Política cultural

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expansión de la enseñanza y de todas las formas de la cultura. La libertad de enseñanza debe concretarse, en la práctica, en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados y trabajadores especializados que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe estar primordialmente identificada con los objetivos de la Nación y todos sus ciclos deben concurrir a la formación espiritual, científica y técnica de los argentinos.

Revisión de las estructuras educacionales sus métodos y sus fines para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional.

Estímulo a la cultura. Fusión de las expresiones contemporáneas con el rico acervo tradicional argentino, para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestaciones científicas, artísticas y espirituales que tengan inconfundible fisonomía propia. Los escritores, artistas y estudiosos deben ser dotados de toda clase de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional.

VI

Política Internacional

Ratificación de la política tradicional argentina de paz, respeto a la soberanía y al principio de no intervención. Actuación en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos del mundo. Prolongación en la política internacional de nuestro país de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones más desarrolladas y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina, en el propósito común del desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminatorias

y restrictivas. Intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la soberanía nacional en defensa de todo intento externo de amenguarla o subvertirla.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Del Organismo Partidario

Artículo 1º — El MID del Neuquén, integra el partido político de idéntica denominación de la República Argentina, y está compuesto por los ciudadanos de ambos sexos inscriptos en los registros partidarios respectivos, y por aquellos otros que ulteriormente se enrolen a sus filas.

Art. 2º — El gobierno partidario del Distrito, corresponde a los siguientes órganos de acción permanente, por su orden jerárquico:

a) Convención Provincial;
b) Comité de la Provincia;
c) Junta Electoral;
d) Comité Seccionales de Circuitos;
e) Comités locales;
f) Subcomité;
g) Tribunal de Conducta.

Art. 3º — Con objeto de la integración de los Comités Seccionales, se establecen los circuitos siguientes:

a) Norte: Compuesto por los departamentos Chos Malal, Minas y Pehuenches. Cabecera: Chos Malal;
b) Centro: Compuesto por los departamentos Zapala, Loncopué, Picunches, Aluminé, Catán Lil y Ñorquín. Cabecera: Zapala;
c) Capital: Compuesto por los departamentos: Confluencia, Picún Leufú y Añelo. Cabecera: Neuquén;
d) Sud: Compuesto por los departamentos Lacar, Huiliches, Collon Curá y Los Lagos. Cabecera: San Martín de los Andes.

CAPITULO II

Afiliaciones

Art. 4º — Estarán en condiciones de afiliarse todos los ciudadanos de ambos sexos que se encuentren inscriptos en el padrón nacional, pudiendo ser adherentes personas que no figuren en el mismo.

Los registros de afiliados y los períodos de afiliaciones serán permanentes, garantizando la presente carta orgánica el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación.

Art. 5º — A los fines de obtener su afiliación todo ciudadano deberá presentar una solicitud y ficha que suministrará la autoridad partidaria competente. Tales fichas y solicitudes tendrán un orden numérico correlativo y contendrán todos los datos que interesen a la actividad política que los ciudadanos inician en el MID.

Las solicitudes mencionadas se exhibirán en los locales partidarios durante diez días, a los fines de las tachas que pudieren efectuarse. las que no reconocerán otro fundamento que la inhabilidad para afiliarse del ciudadano postulante, por razón de expresas disposiciones emanadas de los propios organismos partidarios pasadas en autoridad de cosa juzgada, o de las Juntas Electorales nacional o provincial.

Las afiliaciones y los derechos y obligaciones por ellas creados, se extinguen sólo por muerte, renuncia, expulsión, inhabilitación legal-electoral o pase a otro distrito. En caso de renuncia presentada por algún afiliado la misma será aceptada dentro de los quince (15) días de presentada la misma por ante la autoridad competente.

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva, dentro de un plazo de quince días (15) de la presentación.

CAPITULO III

De los padrones partidarios

Art. 6º — Los padrones de afiliados serán confeccionados y aprobados por la Junta Electoral del MID, con una anticipación de por lo menos (sesenta) 60 días de la fecha de cada elección interna públicamente convocada por las autoridades del partido.

Queda entendido que tal aprobación de padrones por la Junta Electoral está referida a los que definitivamente se utilizarán en los comicios.

Cada padrón, contendrá un máximo de 150 afiliados, pudiendo sólo contener menor número o sobrepasar en exigua cantidad a aquél cuando mediaren circunstancias especiales, tales como localidades con pocos afiliados o cuando fuera impráctico constituir una mesa para recepcionar votos mínimos. Los padrones, fijación de mesas receptoras y toda otra modalidad inherente a los comicios internos, expedirán por la Junta Electoral del MID.

Art. 7º — Todo afiliado tendrá el derecho y la obligación de emitir su voto secreto, en las épocas y para los cargos selectivos o electivos internos, asegurándose a cada uno de ellos o a un grupo de ellos la potestad de postularse sin más limitaciones que las emergentes de esta Carta Orgánica, y de las conexas o incidentales fijadas por las autoridades nacionales o provinciales electorales.

Art. 8º — El escrutinio provincial se efectuará en el acto de finalizar la jornada eleccionaria por las autoridades de cada comité con jurisdicción en los lugares de emplazamiento de las mesas receptoras. Realizado el mismo, sus resultados, con las urnas, votos y todos los antecedentes se enviarán al Comité Central del Distrito, dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes, a los fines del escrutinio definitivo y proclamación de electos por la Junta Electoral.

CAPITULO IV

Candidatos. Oficialización de Listas. Régimen Electoral

Art. 9º — Toda lista de candidatos deberá oficializarse con veinte (20) días de anticipación, por lo menos, de la fecha del comicio, debiendo estar firmadas por todos los afiliados que las auspicien e indicándose el Comité a que pertenezcan, número de afiliación y de la libreta de enrolamiento. Tales listas deberán observar bajo pena de inadmisibilidad los recaudos siguientes:

a) Una cantidad de candidatos igual al número de cargos a elegir;
b) La firma de los dos tercios, por lo menos, de los candidatos a integrar los Comités Central y Seccionales;
c) Todas las firmas correspondientes a las demás candidaturas;
d) Cada lista será impresa en papel de calidad, formato y tamaño igual a las demás que se presenten, no pudiendo contener lemas, signos o emblemas distintivos. Sólo se admitirá como distintivo su color, para diferenciarla de las otras.

Art. 10. — La Junta Electoral oficializará las listas que se presenten, y aquellas que no merezcan observación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes, se reputan oficializadas. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización con un plazo mínimo de quince (15) días anteriores a la fecha de los comicios, fijada por la Junta Electoral.

En caso de que se haya presentado una sola lista para su oficialización ante la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en este mismo artículo, no será necesario realizar la elección y los integrantes de la única lista oficializada se entenderán electos a partir del vencimiento del término fijado para la oficialización.

Las decisiones de la Junta Electoral sobre estos puntos, son inapelables y definitorias, extendiéndose su jurisdicción a todo el Distrito.

Art. 11. — Las listas de candidatos deberán ser apoyadas con las firmas de 30 afiliados, como mínimo, para los cargos de delegados a la H. Convención Provincial; y de 20 como mínimo para los cargos de miembros del Comité Central, Delegado a la H. Convención Nacional y Delegado al Comité Nacional. En cuanto a los candidatos a Concejales Municipales, Comités Seccionales, locales y Subcomités, el mínimo referido se reduce a diez firmas. Por último, las candidaturas a gobernador y vicegobernador, legisladores nacionales y provincial y constituyentes en ambos órdenes, requerirán un mínimo del sesenta y cinco por ciento (65 %) del total del padrón de afiliados.

También se podrán proclamar candidatos a cargos públicos que no se encuentren afiliados al partido, siempre y cuando su presentación esté avalada por el setenta y cinco por ciento (75 %) de los afiliados.

Art. 12. — En los comicios se observarán inexcusablemente las normas siguientes; a las que quedan ajustados los actos consecuentes:

a) Para miembros de Comités y delegados a la H. Convención Provincial, en los casos que como mínimo se elijan tres afiliados, la lista que obtenga la mayoría de los sufragios válidos, tendrá los dos tercios de la representación; adjudicándose el tercio restante a la minoría. Si hubiere más de una minoría tendrán ambas representación en la H. Convención Provincial;
b) El orden de mayor a menor con que figuren en cada lista los canditos traducirá la jerarquía de cargos a discernir, de tal manera que quien se halle en primer término ocupará las presidencia del organismo partidario del caso, y así sucesivamente;
c) Si existen listas oficializadas que hayan logrado la minoría, los cargos les serán discernidos hasta la categoría de vocales;
d) Las listas se votarán por el sistema de lista completa, tornando nulo el voto que contenga tachas o sustituciones;
e) Un cuerpo de fiscales designados por los candidatos podrá verificar el acto eleccionario.

CAPITULO V

De las Autoridades del MID en General

Derechos - Obligaciones - Garantías

Art. 13. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de un cargo en los órganos partidarios del distrito, y los que ocupen cargos partidarios no podrán tampoco simultáneamente ejercer funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Asimismo, ningún afiliado podrá ser electo por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

Art. 14. — Los mandatos de las distintas autoridades regirán, durante dos años. Sin embargo, quedarán de hecho prorrogadas hasta tanto se lleve a cabo una nueva elección cuando mediaren circunstancias extraordinarias imputables a causas fortuitas. Todas las sesiones serán públicas, y su desarrollo se ajustará a las normas comunes de debates de los cuerpos colegiados.

Art. 15. — En caso de renuncia, ausencia temporaria o fallecimiento y/o impedimento legal fehaciente de un miembro de los órganos partidarios, sus cargos serán cubiertos automáticamente por quienes hayan sido consagrados como suplentes en las elecciones respectivas, por su orden.

Art. 16. — Todo afiliado electo para ocupar cualquier cargo en los organismos partidarios, deberá presentar, dentro de los primeros siete días subsiguientes a su proclamación y al Comité Central, una declaración jurada de sus bienes, que repetirá al cesar en su mandato, en sobre cerrado y lacrado. Esta declaración se reservará en la Caja de Seguridad del Comité, y sólo podrá abrirse cuando existan motivos fundados para hacerlo, previa resolución expresa de las autoridades del mismo.

CAPITULO VI

De las Autoridades Partidarias en Especial

TITULO I

Convención Provincial

Art. 17. — La máxima autoridad del MID en el Distrito Neuquén, será ejercitada por la Convención Provincial. La misma estará compuesta por Delegados, cifra que resulta de la discriminación siguiente:

a) Un convencional, titular y suplente, por cada Departamento;
b) Un convencional, titular y suplente, por cada Municipio existente en la misma jurisdicción departamental.

Cuando extremas razones lo exigieren, y no fuere posible o se produjere una vacante de Convencional, proveer a cubrir de inmediato el cargo, el Comité Provincial, Subcomisión o Seccionales más próximas al Departamento que pertenezca tal cargo, y en caso lo suplirán con delegados propuestos por ellas mismas, quedando ipso jure consagrados, el convencional que resulte de esa manera electo.

Atribuciones de la Convención Provincial

Art. 18. — Son las siguientes:

a) Nombrar los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal de Conducta;
b) Reunirse semestralmente en sesión especial para deliberar sobre los informes que el Comité Central le haga llegar respecto a la labor de los legisladores partidarios y en relación al programa político en el Distrito;
c) Modificar total o parcialmente esta Carta Orgánica, previa declaración expresa de revisión de la misma, por los dos tercios de sus miembros presentes, debiéndose preestablecer los puntos sobre los que versará la enmienda.

Art. 19. — La Convención Provincial sólo podrá constituirse y sesionar con la mitad más uno de sus miembros nominales. Sin embargo, en todas las sesiones que sucedan a la de constitución lo hará en quórum, con el tercio más uno de los miembros titulares o suplentes de que está compuesta.

Art. 20. — En la sesión constitutiva la Convención Provincial elegirá de entre sus miembros, a simple pluralidad de sufragio un presidente, vicepresidente y demás autoridades que posibiliten su funcionamiento. Podrá, igualmente, contratar rentado para que cumpla tareas técnico-administrativas. En un plazo no mayor de sesenta días desde la fecha de su constitución la Convención Provincial delineará y reglamentará todo cuanto se refiera a su desenvolvimiento como cuerpo colegiado.

Art. 21. — Toda vez que resulte necesario convocar por causas especiales o extraordinarias a la Convención Provincial, el Presidente del cuerpo o el del Comité Provincial, o la asamblea de afiliados, podrán hacerlo siempre que medie una anticipación de por lo menos cinco días.

TITULO II

Comité Provincial o Central

Integración-Autoridades

Art. 22. — Para la elección de los miembros del Comité Provincial o Central, se seguirá idéntico procedimiento —en cuanto se refiere a la cantidad de ellos— que el establecido para la constitución de la Convención Provincial, excepto el reglado en el inc. b) del Art. 17. Lo regirá una Mesa Directiva, elegido de su seno por simple pluralidad de sufragios al momento de su constitución, la que designará, a su vez, Presidente, Vicepresidente, Secretarios y Tesorero, desempeñándose como vocales los miembros que resten.

Atribuciones-Obligaciones

Art. 23. — Son las que se enumeran a continuación:

a) Ejecutar el programa partidario en base a las directivas de la Convención Provincial;
b) Convocar a comicios internos para renovación o integración de autoridades en todo el Distrito, así como también para la elección de candidatos a las representaciones públicas;
c) Adoptar las medidas conducentes a la máxima observancia de esta Carta Orgánica y a la constitución y funcionamiento de los Subcomités;
d) Informar semestralmente a la Convención Provincial sobre sus actividades y las del Partido en el Distrito;
e) Realizar cualquier otra actividad tendiente a cumplir los objetivos, programas y declaraciones de principios del MID en el Distrito Neuquén, ajustando siempre su proceder a esta Carta Orgánica y a las directivas de la Convención Provincial;
f) Sanción de la declaración de principios, programa o bases de acción política.

Art. 24. — El quórum legal para el funcionamiento del Comité Provincial será el de la mitad más uno de sus miembros, siendo suficiente el tercio más uno cuando por razones de urgencia no pueda esperarse la integración de aquel quórum.

Sesionará regular y periódicamente en la Capital de la Provincia por citación de la Presidencia y Secretaría del cuerpo.

Art. 25. — En caso de acefalía, ya fuere total o que imposibilite la integración del quórum legal de la mitad más uno, se procederá de inmediato a elegir comicios convocados al efecto, a los miembros faltantes.

Hasta tanto sean proclamados los nuevos miembros electos ejercerá las funciones inherentes al Comité Provincial la Convención Provincial.

TITULO III

Del Tribunal de Conducta

Art. 26. — Estará formado por cinco (5) miembros titulares y dos suplentes, designados por la Convención Provincial. De entre ellos se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las decisiones que adopte se harán por simple mayoría de votos, y las mismas serán apelables dentro del término de quince (15) días por ante la Convención Provincial.

La Convención Provincial delimitará las atribuciones, deberes y derechos que compete al Tribunal de Conducta en sus relaciones con los afiliados, y dictará para el mismo las normas a que ajustará su labor.

TITULO IV

De la Junta Electoral

Art. 27. — Estará formada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, designados por la Convención Provincial. De su seno se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate en las decisiones que se adopten, las que serán inapelables. Dictará su propio reglamento con ajuste a esta Carta Orgánica.

Art. 28. — Entenderá en todo lo inherente a los actos preelectorales y postelectorales, tendientes a consagrar autoridades partidarias o candidaturas de representación pública, asegurando su normalidad y materialización, sin más limitaciones que las emergentes de la presente Carta.

TITULO V

De los Comités Seccionales, Locales y Subcomités

Art. 29. — Estarán formados por cinco (5) miembros como mínimo y once (11) como máximo, y de su seno se extraerá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los restantes miembros se desempeñarán como vocales.

Art. 30. — Sus atribuciones, derechos y obligaciones serán:

a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica y las instrucciones que reciba del Comité Provincial;
b) Convocar las asambleas de afiliados;
c) Reglamentar y supervisar previa aprobación del Comité Provincial, la organización de los Comités locales, subcomités, comisiones internas de propaganda y demás actos tendientes a la difusión del programa y principios del MID;
d) Organizar congresos locales y comunales;
e) Nombrar comisiones internas y dictar su propia reglamentación, la que regirá desde el día siguiente de su aprobación por el Comite Central, al que le será remitida la misma;
f) Informar al Comité Provincial periódicamente sobre la marcha del Partido, en su jurisdicción, y de la opinión pública;

g) Anualmente someterán a la Asamblea de Afiliados un informe general de la labor desarrollada.

Art. 31. — El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros, pudiéndolo hacer por motivos especiales en su tercio más uno.

Art. 32. — Los Comités locales corresponderán a los Departamentos y Distritos en que existan Comunas constituidas. Su organización y facultades serán análogas, pero sin interferir la acción de los Comités de Circuitos.

Serán regidos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de tres (3) vocales.

Art. 33. — Los Subcomités estarán formados de igual manera que los Comités, y ajustarán su actuación a las directivas que le fije el Comité del cual dependan. Las afiliaciones efectuadas por ambos cuerpos se registrarán en el padrón de cada Comité seccional.

TITULO VI

De las Asambleas de Afiliados

Art. 34. — El Presidente de cada Comité, una vez recibido el temario por parte de la Convención Provincial, así como también los informes del Comité Provincial, de los bloques municipales y legislativos, convocará a asamblea de afiliados dentro de los diez (10) días subsiguientes.

Estas asambleas funcionarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria. Se darán sus propias autoridades para sesionar en cada una de ellas. Aprobarán, rechazarán u observarán los informes sometidos a su consideración, con el mínimo de dos tercios de los votos que nunca podrá ser inferior al 25 % de los afiliados de la jurisdicción respectiva. Sin perjuicio de ello la asamblea podrá someter a la consideración y aprobación de la misma, sugerencia de interés general o partidario; iniciativas de bien público, y todo otro asunto que represente un fundado propósito de propender al progreso de la Provincia o de la afirmación del programa y principios del MID. Las mociones que en tal sentido se sometan, se declararán admisibles y viables, siempre que para ello hayan sido aprobadas por los dos tercios de votos que representen como mínimo el 25 % de los afiliados en esa jurisdicción.

CAPITULO V

Del Régimen Patrimonial

Art. 35. — El patrimonio del MID, en el Distrito Neuquén, estará constituido:

a) Por las cuotas mensuales de los afiliados, que se recaudarán por los respectivos comités, contabilizándose debidamente; el monto de las cuotas será fijado por el Comité Provincial, al que se transferirá el 10 % de todo lo recaudado en el Distrito, para atender erogaciones de la Convención Provincial;

b) Por el 10 % de las dietas que perciban nominalmente legisladores, concejales, convencionales, constituyentes y funcionarios con representatividad pública;

c) Con las donaciones o legados provenientes de personas físicas o visibles afincadas en la provincia o en el país, y no relacionadas con entes o instituciones foráneas de orden político;

d) Con los bienes muebles, inmuebles, semovientes o de índole similar, adquiridos por compra, donación o legado;

e) Con todo otro ingreso proveniente de actos lícitos;

f) Una vez al año se publicará la evolución patrimonial del MID, en los órganos de mayor difusión periodística de la provincia, determinándose su fecha por la H. Convención Provincial.

Art. 36. — La evolución patrimonial del MID se asentará rigurosa y regularmente en los siguientes libros rubricados y sellados por el juez de aplicación, a saber: a) de inventario; b) de caja, debiéndose guardar y conservar la documentación pertinente por un plazo de cuatro años; y c) de actas y resoluciones. Dichos libros serán sometidos periódicamente a las autoridades partidarias correspondientes, o toda vez que fueren requeridos por petitorio debidamente firmado por el 75 % de los afiliados del padrón provincial, debiéndose publicar los balances correspondientes anualmente, conforme el inc. f) del artículo 35.

CAPITULO VI

Causales de Extinción

Art. 37. — El partido se extinguirá cuando se extinga el partido a nivel nacional o cuando sea disuelto su Comité Nacional por las autoridades nacionales correspondientes. En ese caso el partido provincial quedará automáticamente disuelto, debiendo publicarse tal decisión en el Boletín Oficial y en un diario local por dos días consecutivos. Los fondos que tuviere el partido hasta el momento de la disolución serán donados a la Dirección Provincial de Educación, con destino a la compra de útiles y elementos didácticos para las escuelas que estén bajo su jurisdicción.

e.7|6 Nº 3.997 v.7|6|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)
PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACIO Y DESARROLLO
(M. I. D.)
Distrito Corrientes

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Nazario F. Borjas, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo (M.I.D.) del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

Carta Orgánica
CAPITULO I

Artículo 1º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), de Provincia de Corrientes se constituye dentro de la organización nacional del partido político argentino M.I.D. y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios". (Programa de acción política) y carta orgánica nacional.

Art. 2º — Está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales de conformidad por esta Carta Orgánica y su Reglamentación.

CAPITULO II
Afiliación

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los afiliados a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse: inc. a) Los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales de la Provincia de Corrientes: inc. b) Los que por error u omisión no figuren en dichos padrones; inc. c) Los que se hubieran enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica su ficha de afiliación que implique la aceptación de la declaración de principio, programa de acción política y las disposiciones de la carta orgánica nacional, y de esta carta orgánica. — El comité de la Provincia dictará la reglamentación respectiva teniendo expresamente en cuenta para ello los requisitos por el Artículo 28 y concordantes de la ley orgánica de los Partidos Políticos Nº 19.102. Asimismo se incluirán en la reglamentación las siguientes condiciones: Igualdad de procedimientos en todos los Comités Departamentales, determinación de días y horas durante los cuales cada Comité deberá permanecer abierto a esos fines; justificación de la identidad del solicitante mediante la exhibición de su libreta cívica o de enrolamiento o documento nacional de identidad; exhibición de la solicitud en lugar visible del Comité receptor durante el término de diez días, incluido el de la presentación; derecho de cualquier afiliado para deducir oposición de la que se correrá traslado al solicitante por el término perentorio de tres días.

Art. 5º — No podrán ser afiliados, y en caso de serlo, perderán su calidad de tales, y serán eliminados del padrón:

a) Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por el Art. 29 de la Ley 19.102;

b) Quienes figuren como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su enrolamiento;

c) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, Programas y demás disposiciones o resoluciones del Partido;

d) Quienes voluntariamente y dolosamente modificaren, adulteraren y|o mutilaren su libreta de enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra especie de documentación del Partido;

e) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en ello;

f) Quienes no tengan un medio de vida lícito;

g) Quienes por cualquier medio desprestigiaren públicamente candidatos oficiales del partido;

h) Quienes sean afiliados al mismo tiempo de otro partido u organización de carácter político;

i) Quienes den lugar a la cancelación de su ficha en virtud de causa fundada por la autoridad partidaria competente.

Art. 6º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) será gobernado por la Convención Provincial, Comité de la Provincia y Comités Departamentales.

De la Convención

Art. 7º — La autoridad superior del Partido será ejercida por la Convención Provincial, la que estará formada por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada Departamento en la siguiente proporción: dos terceras partes para la mayoría y una tercera parte para las minorías. Las minorías se distribuirán así: en proporción a los votos logrados. Los que fueren electos por la minoría ocuparán el lugar de los últimos de la lista de la mayoría y en su orden Habrá minorías cuando alcancen a obtener el 25 o|o de los votos emitidos válidos.

Art. 8º — Para ser Convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de veinte años, con domicilio electoral en la provincia y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado. Dura dos años en sus funciones pudiendo ser relegido solamente una vez. (Art. 55 Ley 19.102).

Art. 9º — Forma el quórum de la Convención la mitad más uno de sus miembros.

Art. 10. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en la segunda quincena de noviembre, y extraordinariamente cuando sea citada por el Comité de la Provincia o lo soliciten miembros de la misma.

Art. 11. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el Programa del Partido cada período electoral y las reformas que en su oportunidad sean necesarias;

b) Dictar la Carta Orgánica y sancionar las modificaciones conducentes;

c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y del Comité de la Provincia;

d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones;

e) Concertar alianzas con fines electorales de acuerdo con el régimen legal;

f) Actuará como Tribunal de Alzada en los casos de Apelación a los fallos de la Junta de Disciplina y Conducta;

g) Aplicará cuando haya motivo, sanciones a los que ocupen cargos electivos.

Art. 12. — Constituida la Convención procederá a elegir su mesa directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º y dos Secretarios, siendo la votación secreta. Dentro de los noventa días de su elección se procederá a la citación del cuerpo para dichos fines.

Art. 13. — Durante el receso de la Convención la dirección general del Partido en la provincia estará a cargo del Comité de la Provincia, el que estará integrado por quince miembros titulares y ocho suplentes.

Art. 14. — Para ser miembro del Comité de la Provincia, se exige las mismas calidades que las que se establecen para los Convencionales.

Art. 15. — Constituido en circulo único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta, por un Presidente: un Vicepresidente 1º; un Vicepresidente 2º; tres Secretarios; un Tesorero; un Protesorero y y trece Vocales. — Corresponderá a la minoría si obtuviera en los comicios el 25 o|o de los votos emitidos, cuatro miembros que ocuparán el lugar de los vocales de la mayoría y en su orden. — De los miembros suplentes dos pertenecerán a la minoría.

Art. 16. — Los cargos en el seno del Comité se ocuparán en caso de acefalía por sus remplazantes legales, y a falta de éstos, por los que designe el Cuerpo.

Art. 17. — El Comité de la Provincia tendrá su sede en la ciudad de Corrientes y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Art. 18. — La mesa directiva del Comité de la Provincia, que estará formada por el Presidente, Vicepresidente 1º y 2º; Secretarios; Tesorero y Protesorero; tendrá facultades de abocarse al conocimiento de los asuntos, cuya decisión juzgue que no deben diferirse para la mejor marcha del Partido, pudiendo el Cuerpo reconsiderar sus resoluciones en sesión plenaria.

Art. 19. — Constituirán quórum para las deliberaciones del Comité la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Presidente.

Art. 20. — El Comité de la Provincia hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención, adoptando las medidas que requieran las circunstancias. — Tiene facultades de intervención a los Comités Departamentales en los casos que se afecte la buena marcha del partido, necesitando para tomar tal resolución los dos tercios de votos de sus miembros.

Art. 21. — El Comité de la Provincia tendrá a su cargo el control del Tesoro partidario en el orden provincial aprobando los balances y memorial de tesorería, previo informe de una comisión revisora integrada por tres afiliados, la que designará por simple mayoría de votos.

Art. 22. — Anualmente el Comité de la Provincia dará cuenta a la Convención Provincial en la sesión ordinaria de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 23. — Resolverá el Comité de la Provincia los asuntos sometidos a su consideración por los Comités Departamentales. — Igualmente tiene facultades para nombrar el Apoderado titular y el Apoderado suplente ante las Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia o de los Municipios.

Art. 24. — El Comité de la Provincia es juez único de sus miembros y podrá adoptar las sanciones que creyere necesarias para la mejor marcha del Partido.

Comités Departamentales

Art. 25. — La autoridad del Partido en los departamentos, estará representada por un Comité Departamental compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, un Tesorero, un Protesorero y seis Vocales titulares y tres suplentes, elegidos por voto directo y secreto de sus afiliados. — Corresponde a la minoría, si obtuviere el 25 o|o de los votos válidos emitidos tres miembros titulares y un suplente.

El Comité de la Provincia podrá autorizar la formación de los Comités Departamentales con menor número de miembros en los casos que la cantidad de afiliados sea reducida.

Art. 26. — Tendrá su asiento el Comité Departamental en el lugar que fije el Comité de la Provincia.

Art. 27. — Los Comités Departamentales se reunirán, ordinariamente una vez por mes para tratar las cuestiones relacionadas con la labor y actividad del Partido en su jurisdicción. — Lo hará extraordinariamente cuando sea necesaria por citación de su Presidente o por pedido de cuatro miembros por lo menos. — Compete dicho Comités la facultad de orientar y considerar la actuación de los Concejos Municipales.

Art. 28 — Para ser miembros de los Comités Departamentales, se requiere iguales cualidades que para ser Convencional.

Art. 29. — Remitirá, anualmente, en la primera quincena de noviembre una memoria de sus actividades y un balance de tesorería.

Art. 30 — Las elecciones de los Comités Departamentales, comprenderán también, la de convencionales provinciales, en la proporción asignada, debiendo insertarse los nombres de los candidatos en la misma boleta.

Comités de Distrito

Art. 31. — Son los que se formen en cada localidad o barrio para la atención de las tareas partidarias, debiendo fijarse su radio de acción el Comité Departamental, bajo cuya dependencia funcionarán. — Sus autoridades serán elegidas en asambleas de afiliados.

Junta de Disciplina y Conducta

Art. 32. — Este Organismo tiene como función específica, juzgar la disciplina y la conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamado al orden, suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. — Las tres últimas penas podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de los diez días de la notificación, la que deberá efectuarse personalmente o por telegrama colacionado. — La pena de expulsión requerirá los dos tercios de votos de los miembros del cuerpo.

Art. 33. — Estará integrado por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo dos titulares y un suplente para la minoría, siempre y cuando alcance a obtener el 25 o|o de los votos emitidos y válidos.

Art. 34. — Para ser miembros de este Organismo se exige las mismas calidades que para ser convencional provincial.

Art. 35. — Constituida, por citación del Comité de la Provincia, dentro de los treinta días de su elección, la Junta de Disciplina y Conducta designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Su quórum legal es de tres miembros.

Régimen Electoral

Art. 36. — En todos los casos se votará por lista íntegra, en forma secreta y directa, con el sistema de las minorías que se otorgará pa arlos cargos directivos y funciones electivas, al alcanzar a obtener el 25 o|o de los votos emitidos válidos.

Art. 37. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender en tdo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 38. — Dentro de los noventa días de la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido, y con cuarenta y cinco días como mínimo, la mesa directiva del Comité de la Provincia, convocará a los afiliados a elecciones internas dándose la mayor difusión posible.

Art. 39. — En los casos de elecciones nacionales, provinciales o municipales, para ocupar cargos electivos, el Comité de la Provincia convocará comicios internos procurando fijar el mayor plazo para el mismo, dentro de las posibilidades legales y de orden proselitista para asegurar el mejor éxito de la campaña.

Art. 40. — La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Comité

de la Provincia por simple mayoría de votos. — Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Comité de la Provincia y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 41. — El padrón partidario lo formará la Junta Electoral a cuyo efecto el Comité de la Provincia entregará los registros y fichas que le fueran remitidas por los Comités Departamentales, debiendo fijar períodos de tachas y para subsanar omisiones por falta de inscripción.

Art. 42. — El padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.

Art. 43. — Hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización, sin cuyo requisito no serán válidos ni computados los votos que obtuvieren en el comicio.

Art. 44. — Si hasta el plazo que indica el artículo anterior, sólo se presentare una sola lista, ésta será proclamada como triunfante por la Junta Electoral.

Art. 45. — La lista de candidatos deberá ser auspiciada por un número no menor de 10 % de afiliados, los que deberán firmar la presentación.

Art. 46. — Para que la Junta Electoral oficialice lista se hace necesario también, que los candidatos presten aprobación a su inclusión en la misma para lo cual deberán firmarla o en su defecto realizar comunicación por carta o telegrama.

Art. 47. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido.

Cargos Electivos

Art. 48. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. — En caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y minoría, corresponderá dar a éstos la misma representación proporcional establecida en las pre candidaturas.

Art. 49. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, entregarán a los respectivos comités de distrito las renuncias de los cargos de que se trate a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 50. — Para ser candidatos a funciones electivas se requiere una antigüedad como afiliado del Partido de dos años. — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido.

Art. 51. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo, no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios (Art. 55 Ley 19.102)

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 52. — Los delegados y convencionales nacionales, serán elegidos por voto directo y secreto, en la proporción que fija la carta orgánica nacional del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), correspondiendo uno por la minoría si alcanzare a totalizar el 25 o|o de los votos emitidos válidos. — Se elegirán dos delegados suplentes y dos convencionales suplentes.

Tesoro del Partido

Art. 53. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Por la contribución de los afiliados y simpatizantes;
b) Por cuotas de $ 10 mensuales de los miembros del Comité de la Provincia, de la Convención Provincial y de la Junta de Disciplina y Conducta. — Si alguno de los miembros de esos organismos no estuvieran en condiciones económicas de abonar dicha cuota lo hará saber a la Mesa Directiva del Comité, que tiene facultad para eximir de ese pago.
c) Por el 5 o|o mensual de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;
d) Por las contribuciones que realicen en tesorería los organismos femeninos y de la juventud del M.I.D.
e) Del producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.

Art. 54. — El partido no podrá aceptar y recibir, directa o indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes están facultados para imponer el cargo de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar, por cuatro años, la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación.
b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales o municipales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas; de las que exploten juegos de azar, o de gobiernos, entidades o empresas extranjeras.
c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.
d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquéllas le hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 55. — Los ingresos de los incisos a) y e) del artículo 53, los hará el correspondiente comité departamental que manejará esos fondos. — Respecto a los demás ingresos se efectuarán al Comité de la Provincia que podrá fijar porcentajes a los comités Departamentales según las necesidades locales.

Del Control Patrimonial

Art. 56. — Los organismos del partido deberán:

a) Llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido: la misma tendrá que ser conservada durante cuatro ejercicios con todos sus comprobantes.
b) Presentar dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, al Juez de aplicación, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y agresos de aquél, certificados por contador público nacional o por los órganos de fiscalización del partido — Dicho estado contable, será publicado por un día en el Boletín Oficial.
c) Presentar también al Juez, dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral nacional en que haya participado el partido, relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral.
d) Las cuentas y documentos aludidos se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, durante treinta días plazo dentro del cual podrán hacerse impugnaciones y se dará vista al Procurador Fiscal.

De la Extinción del Partido

Art. 57. — El Partido se extinguirá perdiendo su personalidad política y reasumiendo sus afiliados su desvinculación con el movimiento en los siguientes casos:

a) Cuando así lo disponga por los 2|3 de Votos de la Honorable Convención Provincial.
b) Cuando la actividad que desarrollan, a través de la acción de sus autoridades o candidatos y representantes, no desautorizados por aquéllas fuere atentatoria a los principios fundamentales establecidos en el Art. 25 de la Ley 19.102.

Art. 58 — En caso de extinción del partido, sus bienes, previa liquidación, serán destinados a Institutos de beneficios sociales.

Los libros, archivos, ficheros y emblemas del partido quedarán en custodia de las últimas autoridades del partido y/o del órgano judicial competente.

Cláusulas Transitorias

Art. 59. — La antigüedad exigida por la presente Carta Orgánica de dos años, no tendrá vigencia hasta que el Partido tenga dicha antigüedad.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de modernizar al país. — Sus objetivos inmediatos son: promover la unión de los sectores útiles de nuestra comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular; hacer el desarrollo; cimentar la justicia social y encauzar una política internacional independiente.

Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un partido; ellos hacen a la victoria de todo el país. El MID expresa en nuestros días el rechazo del atraso y del estancamiento; la lucha por el desarrollo que él promueve, pertenece también a todo el pueblo argentino, comprometido por igual en su victoria.

Nuestro Movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igual con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La modernización del país a que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo el estímulo del más sorpresivo progreso tecnológico ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y plenitud.

El Movimiento de Integración y Desarrollo reconoce una profunda vocación democrática, en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista reconocido e instituido por la Constitución Nacional.

En mérito a esos mismos principios el MID respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Por todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencia de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia pasión nacional de sus integrantes.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de política del M.I.D., como movimiento incorporado a la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, que hunde sus raíces políticas en la nacionalidad.

I — Desarrollo Nacional Independiente

Siendo nuestro movimiento la expresión de una conciencia nacional, sus metas son las de la Nación en su conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalado por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultural y material del pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el pueblo argentino, sin distinción de ideología, partidos o agrupaciones sociales. — El MID, que recoge la experiencia histórica del 23 de febrero de 1958 y se concibe como instrumento al servicio de la liberación nacional, mantiene plenamente su convicción de que sólo la unión de los argentinos, realizando una acción cívica militante en el campo político, social, cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de estos objetivos proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos, sin discriminaciones ni proscripciones dentro de la ley y la democracia y promover la acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II — La Unidad de la Nación

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejecutarse en un país fragmentado, cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional, el federalismo es la expresión local de un solo objetivo, común a todas las provincias. El federalismo, en la etapa del desarrollo, es la integración de la geografía, que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras; de la economía, que impulsa al país en profundidad al llevar hacia el interior energía potencial industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria, impuesta sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y los beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la República Sin desmedro del federalismo institucional amparado por la constitución y tradición, el federalismo real, que corresponde a esta etapa de nuestra evolución, debe ser impulsado y realizado por la Nación entera, como expresión de la lucha por la independencia de todo el pueblo argentino.

No puede haber incompatibilidad entre la voluntad de la Nación y la de las Provincias, si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultural y material del interior de la República.

III — Base del Desarrollo Nacional

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería, y la industria basada en la explotación de los recursos nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina ha iniciado un proceso de desarrollo y lo ha de ejecutar hasta el fin porque existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige.

Para ello es menester:

1º El autoabastecimiento energético, que se logrará por la explotación de las cuencas de petróleo y carbón y toda otra fuente de energía y la creación en toda le República, de usinas termo o hidroeléctricas y su interconexión, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gasoductos.

2º Intensificación de la producción de hierro y acero, la explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de alto hornos y plantas siderúrgicas. Impulso a la petroquímica.

3º Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras. Reactivación, modernización y construcción de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flotas mercantes de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial; supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnico administrativa.

4º Fomento de la minoría mediante leyes y organismos de protección y estímulo que alienten las inversiones.

5º Protección a la industria nacional y a la exportación de sus productos. Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.

6º Fomento de las radicaciones de capitales e industrias basado en la selección de rubros y ubicación geográfica para promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional

7º Estímulo a la producción agropecuaria. Incorporación de áreas inexplotadas al proceso productivo mediante un régimen fiscal adecuado, el estímulo y la protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que faciliten su acceso al productor. Intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afirmarse en la tierra, mediante el crédito. Protección a la familia agraria, tecnificación y mecanización del agro. Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación. Fomento del cooperativismo.

Para el más rápido logro de estos objetivos de desarrollo, el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción, dentro de normas de garantía de la iniciativa privada. Todo lo que sirva a los fines del desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales que han condicionado nuestra sujeción en el pasado, debe ser promovido y estimulado. La iniciativa privada, nacional o extranjera, que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitales a la Nación, no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos.

Política Social

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción. Defensa de los principios que aseguren a trabajadores y empresarios una representación auténtica. Constitución de una central obrera y una central empresaria independiente de factores políticos y de la injerencia estatal. Los sectores empresarios y obreros, por intermedio de sus organizaciones, deben coordinar una acción de presencia activa en los planes de desarrollo y en todo el proceso de superación nacional Ninguna razón de sector debe ser superior al interés de la comunidad y en su marcha hacia la creación de formas superiores de una nación soberana

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, y una garantía efectiva del bienestar social. Aumento de la productividad a través de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnicos de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos, y aun su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalizacin de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y de la natalidad.

Política Cultural

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expansión de la enseñanza y de las formas de cultura. La libertad de la enseñanza debe concretarse en la práctica en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados y trabajadores especializados, que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe estar primordialmente identificada con los objetivos de la Nación, y todos sus ciclos deben concurrir a la formación espiritual y científica y técnica de los argentinos.

Revisión de las estructuras educacionales, sus métodos y sus fines para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional.

Estímulo a la cultura. Fusión de las expresiones contemporánea con el rico acervo tradicional argentino, para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestación científica, artística y espiritual que tenga inconfundible fisonomía propia.

Los escritores, artistas y estudiosos deben ser dotados de todas clases de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional

VI — Política Internacional

Ratificación de la política tradicional argentina, de paz, respeto a la soberanía y al principio de no intervención. Ac-

tuaciones en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos del mundo. Prolongación en la política internacional de nuestro país de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones más desarrolladas del mundo y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina, en el propósito común de desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminatorias y restrictivas. Intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la soberanía nacional en defensa de todo intento externo o interno de subvertirla.

VII. — Asimismo el MID declara firmemente sostener los fines declarados en la Constitución Nacional y su adhesión al sistema democrático representativo, republicano pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia como medio para modificar el orden jurídico o llegar al poder, comprometiéndose observar en todo momento los principios declarados.

e.7|6 Nº 3.824 v.7|6|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR SALTEÑO

Distrito Salta

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos Alberto López Sanabria, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Movimiento Popular Salteño, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1º — El Movimiento Popular Salteño es la resultante del libre acuerdo de la espontánea de ciudadanos que anhelan la paz social como consecuencia del trabajo fructífero y honesto, en un clima de humana solidaridad cristiana, donde se desenvuelven pacíficamente las justas aspiraciones de todos los habitantes de la provincia, sin distinción de colores políticos.

2º — Convoca a sus filas a todos los ciudadanos democráticos para participar en la patriótica empresa de engrandecer la Provincia para que ésta alcance en el futuro, por la fertilidad de su suelo y la capacidad de sus habitantes, el rango que le corresponde en el juego armónico de las Provincias Hermanas que integran la Nación Argentina.

3º — Los sagrados principios de la Constitución Nacional, son los postulados inspiradores del Movimiento Popular Salteño, no depende más que de la libre determinación de sus afiliados, es totalmente autónomo, con un sentido netamente federalista, republicano, representativo, pluripartidista y democrático.

4º — El respeto integral de la personalidad humana será su propósito dorsal, bregando constantemente por la dignificación y enaltecimiento de cada ciudadano.

5º — Reconoce el derecho al patrimonio probado y lo protegerá y fomentará en cuanto cumple una función social de solidaridad en bien de la comunidad.

6º — Bregará por la cooperación mutua de los habitantes sin embanderarse en divisiones de clases ni fomentando rencores en los argentinos.

7º — El trabajo será credencial igualitaria para el ejercicio de todos los derechos y a través de él se protegerá la familia, se acordarán condiciones dignas para el desempeño de sus haberes; se preservará y defenderá la salud, proporcionando condiciones adecuadas de vida, se propenderá al mejoramiento económico, a la seguridad social y al bienestar de la familia, y se buscará la justa remuneración en un equilibrio equitativo con el capital.

8º — Fomentará la cultura organizando o financiando adecuadamente los institutos y establecimientos necesarios para elevar el nivel medio, colocando a todo ciudadano en condiciones de aspirar al mejoramiento que el adelanto de la actual civilización exige.

9º — El respeto de las ideas será su lema y accionará en un marco de pacificación de los espíritus, sosteniendo los fines de la Constitución Nacional, y haciendo expresa adhesión al sistema democrático de gobierno, el respeto de los derechos humanos, y no acepta bajo ninguna de sus formas, el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

10. — Invitará a todos los ciudadanos de ideas democráticas a participar y fiscalizar en la dirección, gobierno y administración del partido, y en la elección de sus autoridades y candidatos, excluyendo de su seno a quienes hayan perdido el ejercicio de sus derechos electorales y políticos.

11. — El Movimiento Popular Salteño sostiene los fines de la Constitución Nacional y hace expresa adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspicia bajo ninguna de sus formas, el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

Bases de Acción Política

El Movimiento Popular Salteño propugna:

12. — En lo Político: La afirmación de la soberanía del Pueblo y el absoluto respeto de su voluntad libremente expresada.

13. — La consolidación de la autonomía provincial para asegurar la plena vigencia del régimen federal.

14. — El fortalecimiento del régimen comunal, célula primaria del federalismo democrático.

15. — La reactivación de los valores morales, remodelando el espíritu y la fisonomía de la provincia en el marco de sus principios tradicionales.

16. — La moderación del poder público frente a los derechos de los ciudadanos. Una policía culta y apolítica, dedicada exclusivamente a su función específica.

17. — La honestidad administrativa en el manejo de los fondos públicos.

18. — El respeto a la jerarquía individual sin distinción de clases ni fortuna.

19. — El reconocimiento del fuero individual del empleado público, garantizando su estabilidad y una remuneración digna, de acuerdo a su capacidad, sin interferencia de influencias extrañas ni padrinazgos de comité.

20. — Un Poder Judicial independiente integrado por magistrados probos, inspirados en la ley y en el sagrado ministerio de la judicatura.

21. — El apostolado de la enseñanza pública elevado a su más alta jerarquía, ejercido por un magisterio dignificado en el reconocimiento del sacrificio y las virtudes del maestro.

22. — Propiciará la implantación de un sistema que posibilite que todos los partidos puedan compartir la responsabilidad del gobierno.

23. — Refirmará los derechos de la Provincia sobre el petróleo y toda riqueza subyacente de su suelo, bregando celosamente por la participación justa que históricamente le corresponde.

En lo Social:

24. — El equilibrio equitativo y armónico entre el capital y el trabajo, mediante la justicia social, evitando el enfrentamiento de clases al jerarquizar la dignidad humana garantizando una retribución justa.

25. — Interpretará y defenderá los intereses de los trabajadores para satisfacer equitativamente sus aspiraciones, solucionando sus legítimos problemas profesionales, sin ningún interés político.

26. — El afianzamiento del núcleo familiar, sustento de todo ordenamiento social, propiciando la vigencia de una legislación sana y generosa, que proporcione a cada familia el abrigo hogareño de la vivienda propia.

27. — La eliminación del analfabetismo en los adultos, asegurando y haciendo efectiva la instrucción primaria mínima obligatoria a todo niño en edad escolar, modernizando y ampliando los medios para la enseñanza, fomentando en especial la de Artes y Oficios para mejorar así los recursos humanos y las oportunidades, mediante la elevación de los niveles generales de educación. Y, se facilitará a todos los ciudadanos el acceso a las fuentes de cultura para estimularlo en su sana aspiración de superarse.

28. — El fomento, establecido y expansión de instituciones locales de investigación teórica y aplicada.

29. — La remuneración más adecuada al trabajo realizado y la función social desempeñada.

30. — Ampliará los servicios asistenciales y de salud pública, para controlar las enfermedades endémicas, reducir la mortalidad infantil y prolongar sustancialmente la duración media de la vida.

31. — Y, principalmente, se construirán viviendas económicas y modernas en todos los núcleos urbanos y rurales para reemplazar los caseríos inadecuados y proporcionar techo decoroso a todos los habitantes de la Provincia.

En lo económico:

32. — Fomentará la libre empresa, promovida, orientada, estimulada, coordinada y subsidiariamente suplida por el Estado en función del progreso social y en beneficio de todos los ciudadanos, para que los menos desarrollados alcancen el nivel decoroso que aspiran.

33. — Obtener un crecimiento substancial y sostenido del ingreso medio de cada habitante de la Provincia en el menor tiempo posible, para superar los niveles de las zonas más desarrolladas de la República.

34. — Los beneficios del progreso económico se pondrán a disposición de todos los habitantes de la Provincia, pertenecientes a todos los sectores económicos y sociales sin excepción, mediante una más equitativa distribución del ingreso provincial, tratando de elevar el nivel de vida de los sectores más pobres de la población. A este fin se efectará una porción mayor de la renta provincial como inversión en bienes de uso y de servicios para el pueblo.

35. — Se evaluarán impuestos adecuados y equitativos sobre los ingresos cuantiosos y las tierras improductivas, así como se aplicarán estrictamente las medidas tributarias.

36. — Se desarrollarán más ampliamente y utilizarán con mayor eficiencia los recursos naturales, en especial, los que en la actualidad no se explotan o se aprovechan deficientemente.

37. — Se fomentará toda iniciativa privada destinada a la elaboración de materias primas locales.

38. — Las erogaciones del presupuesto provincial se adoptarán y ajustarán, aplicándose estrictamente a las necesidades de la expansión y desarrollo económico de la Provincia.

39. — Se adoptarán medidas para el mantenimiento de una estabilidad razonable de los precios, fomentando la libre actividad competitiva, la creación de facilidades de créditos imprescindibles, el mejoramiento de los sistemas de distribución y ventas y el ahorro individual. Previniendo así, las consecuencias de la alza inmoderada de los costos con las consiguientes privaciones sociales y dispendio de los recursos.

40. — Se estudiarán y aprovecharán los recursos naturales de la provincia, concentrando los esfuerzos en aquellas zonas de mayor depresión económica, tendiendo a utilizar las posibilidades en la satisfacción de las necesidades sociales más imperiosas y en beneficio del mayor número de personas.

41. — Se buscará el equilibrio y la diversificación en la estructura económica provincial, tratando de atenuar la situación de dependencia de algunas industrias locales en lo que concierne a materia prima que pueda extraerse o producirse dentro del ámbito de la provincia, con el consiguiente beneficio para nuestra industria y economía.

42. — Se acelerará el proceso de industrialización para aumentar la productividad global de nuestra economía, y proporcionar ocupación remunerativa a los trabajadores desemplazados o mal empleados en zonas rurales o urbanas.

43. — Se implantarán las reformas necesarias en la estructura agraria, para que toda familia agrícola pueda mantener un nivel decoroso de vida, a cuyo fin se legislará en primer término, la distribución de la totalidad de las tierras fiscales y sobre la tenencia de tierras improductivas susceptibles de explotación.

44. — Se fomentará la producción agrícola, para lo cual se mejorarán los servicios conexos de transporte y distribución.

45. — Se fomentará la ganadería con la ayuda de créditos especiales, repoblando los campos para cubrir el déficit de suministro y satisfacer así el autoabastecimiento local.

46. — Se robustecerá la base agrícola, junto con la participación cada vez mayor de todas las familias rurales en el goce del fruto de la tierra.

47. — Se encararán obras de riego para llevar riqueza a las regiones improductivas. Y cuando las tierras fertilizadas fueran fiscales, se lotearán y colonizarán adjudicándose preferentemente a los pobladores de la zona.

48. — Se incrementará la productividad mediante otorgamiento adecuado de créditos, desarrollo de cooperativas; facilidades de almacenaje y transporte, modernización de herramientas e implementos, asesoramiento y ayuda técnica, para proporcionar al trabajador rural, granjas bien equipadas y de superficie económica.

49. — Se suministrará abastecimiento de agua potable, tanto en las zonas rurales como en las comunidades urbanas.

50. — Se impulsará la minería, por ser factor determinado del desarrollo económico y elemento esencial y coadyuvante de todas las industrias.

51. — Se aplicará la red caminera y se prestará atención constante a su mantención y conservación, por considerar que los caminos son los nervios vitales del desarrollo económico.

52. — Para lograr estos objetivos se fijarán metas compatibles con el aumento de la capacidad de producción en la industria, la agricultura, la minería, los transportes, las energías, las comunicaciones y mejoramiento de las condiciones de vida en las zonas urbanas y rurales, incluso el progreso en materia de vivienda, educación y salud.

53. — El Movimiento Popular Salteño, sostiene los fines de la Constitución Nacional y expresa su adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidarista, el respeto a los derechos humanos y no auspicia bajo ninguna de sus formas, el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Propugna el dictado de normas de organización de partidos que garanticen la intervención y decisiones y su contralor en la vida interna.

CARTA ORGANICA

TITULO I

Del Gobierno del Movimiento Popular Salteño

Artículo 1º — El Gobierno del Partido será ejercido: por la Convención Provincial; Comité Central de la Provincia; Comités Departamentales; Comités de Circuito; Junta Electoral y Tribunal de Conducta, de acuerdo a las prescripciones que a continuación se expresan.

Art. 2º — Los miembros de todos los cuerpos a que se refiere el artículo anterior, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez consecutiva en el mismo cargo.

Art. 3º — Las autoridades partidarias y los candidatos a cargos públicos serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. La minoría está representada en todos los cargos partidarios en la proporción de la ley Sáenz Peña, siempre que alcance el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la respectiva elección.

TITULO II

De la Honorable Convención Provincial

Art. 4º — La autoridad superior del Partido, estará a cargo de la Honorable Convención Provincial, la que estará integrada en la siguiente proporción:

a) Departamento de la Capital, nueve convencionales titulares y nueve suplentes;
b) Los departamentos cuya representación legislativa sea de dos o más diputados y un senador, elegirán seis convencionales titulares y seis suplentes;
c) Los departamentos cuya representación legislativa sea de un diputado y un senador, elegirán tres convencionales titulares y tres suplentes;
d) La organización provincial de la juventud elegirá tres convencionales titulares y tres suplentes.

Art. 5º — Para ser delegado a la Honorable Convención Provincial, se requiere ciudadanía argentina, haber cumplido 22 años de edad, ser nativo de la Provincia o tener dos años de residencia en ella y un año de antigüedad como afiliado. Las condiciones de edad, residencia y antigüedad no rigen para los delegados de la organización provincial de la juventud.

Art. 6º — Para su constitución la Honorable Convención será convocada por el Comité Central de la Provincia. No mediando convocatoria a este fin hasta los treinta días de su elección, los delegados electos podrán darse por convocados. En ambos casos se procederá en la siguiente forma:

a) Reunidos los delegados en el lugar y hora que designe el Comité Central de la Provincia o en el que fijen los delegados que por omisión de aquél se hayan dado por convocados se constituirán en sesión preparatoria siempre que estuviesen presentes la mitad más uno de sus miembros, procediendo a designar en su seno un presidente provisional asistido por un secretario ad-hoc. Nombrarán del seno de la asamblea una comisión de tres miembros para que dictamine sobre la validez de los diplomas;
b) Previo cuarto intermedio, la comisión se expedirá sobre aquéllos diplomas que no ofrezcan dificultades y su dictamen será informado, discutido y votado en general y particular, de acuerdo a las prácticas parlamentarias. El delegado cuyo diploma fuera observado, podrá tomar parte de las deliberaciones pero no votará por su validez;
c) Una vez aprobados los diplomas de la mitad más una de los delegados, se declarará constituida definitivamente la H. Convención y se procederá a elegir un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y cuatro secretarios que constituirán la Mesa Directiva de la H. Convención. La H. Convención es juez exclusivo de la elección, derechos y títulos de sus miembros; aprobada o rechazada su representación este será definitivo o irrevocable

Art. 7º — La H. Convención estará en Quórum Legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Pasada media hora de la fijada para la reunión sesionará con la tercera parte de sus componentes. Para determinar el quórum de la H. Convención sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de su mandato.

Art. 8º — La H. Convención Provincial, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar el programa y plataforma electoral con sujeción de las orientaciones y principios contenidos en el programa y plataforma del Partido;

b) Reformar la presente Carta Orgánica y la declaración de principios, necesitándose del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna tal reforma y simple mayoría para aprobarla;

c) Recibir los informes que dispone el artículo 54 y el artículo 13 inciso h), pudiendo aprobarlos, observarlos y rechazarlos por los dos tercios de votos de los miembros presentes;

d) Darse un Reglamento interno;

e) Juzgar la conducta de las autoridades partidarias en el cumplimiento de la Carta Orgánica y la de los funcionarios electivos, observándose lo dispuesto en el inciso siguiente en caso de expulsión;

f) Resolver en apelación las penalidades impuestas por el Tribunal de Conducta, exigiéndose el voto de los dos tercios de los miembros presentes para resolver la expulsión;

g) Designar por simple mayoría de votos la Junta Electoral, El Tribunal de Conducta y los Apoderados del Partido;

h) Elegir por simple mayoría de votos una comisión de tres miembros para revisar las cuentas del Partido;

i) Resolver, por simple mayoría de votos, su adhesión a una orientación de carácter nacional, siempre que no se vulneren los principios básicos sostenidos en esta Carta Orgánica;

j) Resolver, con los dos tercios de votos, la extinción del Partido. La extinción puede producirse para fusionarse con otro Partido o por disolución. En el primer caso, los fondos y bienes del partido pasarán al Partido con el cual se fusione. En el segundo caso, pasarán en donación a la Provincia, debiendo las autoridades del Comité Central extender los respectivos instrumentos legales.

Art. 9º — El Orden del Día de la H. Convención podrá ser modificada e incluirse asuntos nuevos si así lo resuelve la mitad más uno de los miembros presentes. Los miembros del Comité Central tienen voz pero no voto en las deliberaciones de la H. Convención. Tendrán el mismo derecho de los legisladores y los representantes ante los organismos nacionales del Partido.

Art. 10. — La H. Convención celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año para considerar la gestión del Comité Central, los informes de la Comisión de Cuentas y las que prescribe el artículo 54.

Las sesiones tendrán lugar:

a) Por citación del Comité Central;

b) Por pedido de la mitad más uno de los Comité Departamentales;

c) Por petitorio del diez por ciento de los afiliados;

d) Por pedido del veinticinco por ciento de los Convencionales;

e) Por convocatoria de la Mesa Directiva de la H. Convención. En cada caso se expresará el motivo de la convocatoria. haciéndose las citaciones con ocho días de anticipación por lo menos.

TITULO III

Del Comité Central de la Provincia

Art. 11. — El Comité Central de la provincia es la autoridad superior ejecutiva permanente del Partido. Estará formado por un presidente, un vicepresidente cinco secretarios titulares y cinco suplentes. El Vicepresidente reemplazará al Presidente titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento del Presidente y Vicepresidente los reemplazará el Secretario que elijan los Secretarios del Comité Central.

La minoría estará representada por dos Secretarios titulares y los suplentes.

La organización provincial de la juventud estará representada con voz y voto por un Secretario titular y otro suplente, siempre que hubieren llenado las condiciones mínimas que establece esta Carta Orgánica para tener derecho a representación en los organismos de Gobiernos del Partido.

Art. 12. — Para ser miembro del Comité Central de la Provincia se requiere tener ciudadanía argentina, ser elector en la Provincia y tener por lo menos tres años de antigüedad en el Partido. este último requisito no rige para los delegados de la juventud.

Art. 13. — El Comité Central de la Provincia tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar su reglamento interno;

b) Dictar las normas y disposiciones necesarias para cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, la Carta Orgánica Nacional y las resoluciones de los organismos superiores del Partido;

c) Dirigir la campaña electoral, la propaganda y el proselitismo en concordancia con la plataforma electoral y declaración de principios del Partido;

d) Llevar el fichero general del partido, organizar la inscripción de afiliados, mantener permanentemente abierta la afiliación, disponer a los efectos de las elecciones internas la confección de padrones, en los que figurarán los afiliados existentes a la fecha de iniciación de la confección de éstos y sólo tendrán derecho de voto los que figuren en él;

e) Dirigir en general, la marcha del Partido, inspeccionar los Comités Departamentales o intervenirlos en su caso, al sólo efecto de normalizar su funcionamiento en el plazo de sesenta días y adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar el interés por la acción cívica, para mantener la disciplina partidaria y para afianzar el espíritu de solidaridad entre los afiliados;

f) Administrar el tesoro del Partido y llevar libro de inventario, copiador de cartas y caja, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio;

g) Reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución;

h) Presentar informes anuales a la H. Convención sobre la marcha y estado del Partido;

i) Mantener las relaciones del Partido con las autoridades de la Nación y de la Provincia, como así también con los cuerpos provinciales del Partido y con los funcionarios y autoridades electivas interviniendo y resolviendo en las desavenencias que se originen en los bloques legislativos;

j) Someter al Juzgamiento del Tribunal de Conducta en las faltas y actos de inconducta e indisciplina en que, a juicio del cuerpo incurrieren afiliados del Partido;

k) Convocar a la H. Convención en los casos previstos;

l) Convocar a elecciones partidarias internas con cuarenta y cinco días de anticipación como mínimo y comunicar esta resolución a la Junta Electoral a sus efectos;

m) Pronunciarse en definitiva sobre los casos previstos en esta Carta Orgánica, así como en las consultas sobre los casos no previstos;

n) Fomentar en la medida de lo posible una amplia labor de cultura social de decencia popular y de proselitismo político; crear la biblioteca del Partido. centros culturales y de difusión de la doctrina del Partido;

ñ) Autorizar la creación de Centros o Comités Partidarios;

o) Establecer, mantener y reglamentar las relaciones oficiales con las organizaciones de la juventud partidaria de la Provincia;

p) Resolver las cuestiones sometidas por los Comités Departamentales.

Art. 14. — En caso de acefalía del Comité Central se procederá a nuevas elecciones por el voto directo de los afiliados, dictándose la convocatoria respectiva dentro de los treinta días de producida, siempre que falte más de un año para la terminación de su mandato. En caso contrario será designado por la H. Convención Provincial por simple mayoría de votos. En tanto dure la acefalía se hará cargo del Comité Central la mesa Directiva de la H. Convención. Los nuevos miembros serán elegidos para completar el período.

Art. 15. — El Comité Central por simple mayoría de los miembros presentes podrá dejar cesante a sus componentes que no aceptasen sus cargos después de los treinta días de su elección o que dejaren de asistir a cinco sesiones ordinarias consecutivas o diez alternadas sin previo aviso.

Art. 16. — El Comité Central tendrá quórum legal con cuatro de sus miembros. Los legisladores, consejales municipales, Presidentes de Comités Departamentales, Intendentes Municipales, Presidentes del Comité de la juventud y un miembro de la Mesa Directiva de la H. Convención Provincial, podrán asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto.

Art. 17. — El Comité Central celebrará sesiones extraordinarias o requerimiento de tres de sus miembros o de veinte afiliados para un objeto determinado.

TITULO IV

De los Comités Departamentales

Art. 18 — Cada departamento en que se divide la Provincia tendrá su respectivo Comité Departamental compuesto por un Presidente, tres Secretarios titulares y tres suplentes que elegirán en un mismo acto y que reemplazarán a aquellos en la forma establecida para el Comité Central de la Provincia debiendo tener su Sede Central dentro del territorio Departamental. — La minoría estará representada por un Secretario titular y un suplente.

Art. 19. — Para ser miembro de los citados Comités se requieren las mismas condiciones que para ser delegado de la H. Convención Provincial y ser vecino del Departamento.

Art. 20. — Los Comités Departamentales funcionarán en la misma forma que el Comité Central y tendrán las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la dirección del Partido en su respectivo Departamento;

b) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica las resoluciones de la H. Convención Provincial y del Comité Central.

Art. 21. — Habrá Comité de Círculo en cada localidad que constituya un Circuito Electoral de acuerdo al Padrón Nacional o Provincial. — Se compondrá de un Presidente y dos Secretarios y su funcionamiento será reglamentado por el Comité Central de la Provincia.

TITULO V

De la Organización Provincial de la Juventud

Art. 22. — Funcionará un organismo provincial de la juventud del que formarán parte todos los afiliados comprendidos entre los 18 y 30 años de edad.

Art. 23. — El Comité Central reglamentará la organización permanente de la Juventud partidaria.

Art. 24. — La organización de la juventud estará representada ante el Comité Central por un delegado titular y un suplente en carácter de Secretarios con voz y voto y ante la H. Convención Provincial por tres convencionales titulares y tres suplentes con voz y voto.

Art. 25. — Para que la Organización de la Juventud tenga derecho a mandar delegados a la H. Convención Provincial y al Comité Central deberá tener constituídos los respectivos Comités Juveniles en 15 departamentos por lo menos y poseer en cada uno de éstos un padrón con 10 afiliados como mínimo.

TITULO VI

De la Junta Electoral

Art. 26. — La Junta Electoral del partido se compondrá de 5 (cinco) miembros elegidos por la H. Convención y funcionará en el local del Comité Central eligiendo de su seno un Presidente en la primera sesión que celebre. — Sus miembros podrán ser reelectos por una sola vez.

Art. 27. — Las funciones serán las que fija la Ley Electoral de la Provincia para el Tribunal Electoral condicionadas a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y especialmente las siguientes:

a) Confeccionar el padrón de afiliados conforme al fichero llevado por el Comité Central. Previa depuración lo hará público y abrirá un período de tachas no menor de quince días, en el que los afiliados podrán oponer observaciones en base a las causales siguientes:

1º Estar comprendidos dentro de una causal de inhabilidad de las establecidas en las leyes nacionales y provinciales de la materia.

2º Los que hubieran sido suspendidos o expulsados.

3º Los que hubieran renunciado.

b) Pronunciarse en definitivo sobre las tachas opuestas y aprobar los padrones por lo menos diez días antes de la elección interna.

c) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas hacer el escrutinio definitivo e inapelable de las mismas proclamando a los electos.

Cuando se trate de elecciones de candidatos a cargos públicos electivos, lo comunicará al apoderado del Partido para su oficialización.

Art. 28. — Una vez que el Comité Central haya convocado a elecciones internas y lo haya comunicado a la Junta Electoral, ésta procederá de inmediato a cumplir su cometido.

Art. 29. — Nombrará para cada mesa con anticipación no menor de cinco días, la autoridad respectiva compuesta de un Presidente y un suplente. La designación se hará conocer por los diarios y se comunicará a los nombrados por telegrama o carta certificada.

Art. 30. — Fijará los lugares donde funcionarán los comicios dentro de los círculos respectivos y los dará a conocer a los afiliados, anticipación no menor de cinco días al acto electoral a realizarse.

Art. 31. — Inmediatamente después de realizado el acto electoral, la Junta sesionará con carácter permanente y procederá a verificar el escrutinio definitivo y a proclamar sus resultados, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

Art. 32. — Todas las resoluciones de la Junta se adoptarán en reuniones a las que asistan por lo menos tres de sus miembros. Los votos serán fundados en todos los casos.

Art. 33. — Convocados los afiliados a elecciones internas, la ausencia de cualquiera de sus miembros a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, producirá la separación automática del miembro ausente, debiendo el Presidente y en ausencia de éste cualquiera de los otros miembros, comunicar a la Mesa Directiva de la H. Convención para que ésta llene de inmediato la vacante, hasta la primera reunión que realice la H. Convención.

TITULO VII

Del Tribunal de Conducta

Art. 34. — El Tribunal de Conducta será elegido por la H. Convención Provincial y estará integrado por cinco miembros.

Art. 35. — Corresponde al Tribunal de Conducta instruir proceso a los afiliados, Juzgar de su conducta y aplicar las penalidades que corresponda de conformidad a las prescripciones de esta Carta.

Art. 36. — El Tribunal de Conducta actuará a requerimiento del Comité Central o de la Junta Electoral o de cualquier afiliado. Fijará sus propias reglas de procedimiento, sobre la base de que éste deberá ser verbal y público, con intervención y defensa del acusado. La resolución definitiva deberá producirse dentro del término de sesenta días contando desde iniciación de las actuaciones. Concluido dicho término sin producirse resolución alguna, quedará sin efecto y como no presentada a acusación, sin perjuicio de las responsabilidades del Miembro del Tribunal de Conducta ante la H. Convención.

Art. 37. — Las resoluciones del Tribunal de Conducta serán inapelables, con excepción las que dispongan suspensión por plazo mayor de un año o expulsión, las que serán recurribles ante la H. Convención, dentro de los diez días de notificada. Hasta tanto se pronuncie la H. Convención, el afiliado quedará suspendido en el goce de sus derechos.

Art. 38. — El Tribunal elegirá entre sus miembros el Presidente, el que deberá renovarse cada año. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

Art. 39. — En caso de renuncia de algunos de los miembros del Tribunal, la Mesa Directiva de la H. Convención designará el remplazante. Habiendo excusación de alguno de sus miembros, será remplazado transitoriamente por el Presidente de la H. Convención y en defecto de éste por el Presidente del Comité Central o de la Junta Electoral en su orden.

TITULO OCTAVO

De la Disciplina Partidaria

Art. 40. — Los afiliados del Partido por las faltas que cometieren estarán sujetos a las siguientes penalidades:

a) Amonestación;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 41. — La pena será comunicada a todos los organismos de la Provincia.

TITULO IX

Del Tesoro Partidario

Art. 42. — El tesoro partidario se formará:

a) Con la contribución de $ 0,50 por afiliado, por mes

b) Con el 10 o|o de las remuneraciones que perciban los afiliados que desempeñen electivas por el Partido, sean éstas nacionales, provinciales o municipales;

c) Por las donaciones que reciban con aprobación del Comité Central Provincial;

d) Con el producido de colectas y contribuciones;

e) Con los aportes que fijen leyes nacionales y provinciales para todos los partidos políticos.

Art. 43. — El afiliado abonará únicamente la contribución mayor.

Art. 44. — Semestralmente el Comité Central realizará un balance que será pasado para su aprobación a la Comisión de Cuentas.

Art. 45. — La renta partidaria se distribuirá de la siguiente forma:

a) Trimestralmente, los Comités Departamentales harán un balance por triplicado, retendrán el 60 o|o para sus gastos y remitirán el 40 o|o al Comité Central.

b) En igual forma se procederá con los Comités de Circuito, pero la retención para sí será del 20 o|o, corresponderá al Comité Departamental el 40 o|o. y el restante 40 o|o para el Comité Central.

c) El incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente por parte de los Comités Departamentales, o su mora por dos trimestres. traerá aparejada la inmediata intervención del Comité Central de la Provincia.

Producida la intervención, se aplicarán las sanciones partidarias correspondientes conforme la gravedad de las faltas o se formulará la correspondiente denuncia a las autoridades judiciales competentes. — En la misma forma procederán los Comités Departamentales respecto de los Comités de Circuito.

TITULO X

De la Comisión de Cuentas

Art. 46. — La Comisión de Cuentas será elegida por la H. Convención y tendrá por funciones: revisar las cuentas del Partido, controlar los ingresos y egresos, aprobar y rechazar balances. — Visará el balance que el Comité Central debe elevar anualmente a la H. Convención.

Art. 47. — La Comisión de Cuentas estará formada por tres miembros que deberán reunir las condiciones para ser miembro del Comité Central.

TITULO XI

De los Afiliados

Art. 48. — Podrán afiliarse al Partido los ciudadanos de ambos sexos que estén en condiciones de usar el derecho de sufragio. — La afiliación deberá realizarse en el Colegio Electoral a que pertenezca el ciudadano, debiendo acreditarse la identidad con la respectiva libreta cívica o cédula de identidad.

Art. 49. — Los ciudadanos que hayan solicitado cambio de domicilio y no figuren en el Padrón Oficial y los ciudadanos recién enrolados que tampoco figuren en el Padrón Oficial, podrán afiliarse y ejercer el derecho de sufragio interno, presentando su Libreta Cívica o de Enrolamiento.

Art. 50. — Para afiliarse al Partido será necesario una solicitud de afiliación con adhesión a los principios partidarios y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.102, art. 28 C.

Art. 51. — Los afiliados que hubieran dejado de pertenecer al Partido, al reingresar, deberán ser considerados como afiliados nuevos.

Art. 52. — Cuando el Partido deba adoptar alguna desicisión de trascendental importancia, el Comité Central podrá convocar a Asamblea de afiliados para su consulta, previa una amplia publicidad, con quince días de anticipación, por lo menos.

Art. 53. — Ningún afiliado o grupo de ellos, podrá dar a publicidad alguna presentación dirigida a las autoridades, sin antes haberla hecho llegar a éstas.

Art. 54. — Todo afiliado que desempeñe función pública electiva está obligado a presentar anualmente, en la sesión ordinaria de la H. Convención, un informe de su gestión.

Art. 55. — Podrán inscribirse en un Padrón Especial que llevarán los Comités Departamentales, los argentinos de ambos sexos mayores de 16 años y menores de la edad fijada para el enrolamiento. — Esa inscripción los convertirá en simpatizantes. — Tendrán voz en las Asambleas, pero no voto, ni ser electos para cargo alguno.

Art. 56. — Los extranjeros de ambos sexos podrán afiliarse en un Padrón especial que llevarán los Comités Departamentales, y tendrán las mismas atribuciones y limitaciones que las establecidas en el artículo anterior para los simpatizantes.

TITULO XII

De los Candidatos

Art. 57. — Pueden ser candidatos del Partido, los ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos por la Constitución de la Nación y la Constitución de la Provincia, aunque no sean afiliados al Partido.

Art. 58. — Para ser candidato del Partido, bastará ser electo por simple mayoría de sufragantes o convencionales, en su caso.

Para ser reelecto en el mismo cargo público, se requiere los dos tercios de convencionales presentes, cuando fuere reelegido por la Convención o los dos tercios de los votos válidos emitidos en elección interna cuando lo fuere por el voto directo de los afiliados. — Debe entenderse que no existe reelección cuando ha transcurrido un período intermedio de dos años o cuando el ejercicio del cargo no hubiere excedido de la mitad del término legal.

TITULO XIII

De las Incompatibilidades

Art. 59. — Son incompatibles los cargos partidarios con los empleos públicos en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, con funciones electivas y políticas en el Poder Ejecutivo. — A la aceptación o proclamación de un cargo de los enumerados, quedan de hecho cesantes en la función partidaria. — Exceptuándose los que ejerzan funciones docentes, los empleados de bloques legislativos y municipales y los profesionales de la medicina que se desempeñen en cargos técnicos.

Art. 60. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. — A este efecto se equiparan los cargos públicos electivos a los de carácter interno. — Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de las presentes compatibilidades.

Art. 61. — Habrá incompatibilidad entre los cargos de miembros de los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales con los representantes o letrados de empresas concesionarias del Estado y los asociados a entidades de cualquier índole contraria a los principios del Partido. — Los Legisladores Nacionales o Provinciales no podrán aceptar ningún cargo rentado en la Administración Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 62. — Se declara incompatible el cargo de Delegado de la H. Convención Provincial con el de miembro del Comité Central.

TITULO XIV

De las Elecciones Internas

Art. 63. — A los efectos de la renovación de los Delegados a la H. Convención Provincial, Miembros del Comité Central, Comités Departamentales y de Circuito que establece esta Carta, por lo menos 45 días antes de la terminación del mandato de sus componentes, el Comité Central deberá convocar a los afiliados para la respectiva elección. — Si por cualquier causa la elección no se realiza en el término fijado, continuarán en sus funciones los miembros de los respectivos organismos, pero en ningún caso durarán más de treinta días del fijado para la terminación del mandato. — Pasado ese término, los afiliados se darán por convocados para elegir las autoridades

Art. 64. — Los candidatos a ocupar cargos electivos, Gobernador, Vice Gobernador, Legisladores Nacionales y Provinciales y Conseja es, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. El Comité Central dictará la convocatoria respectiva 45 días antes de la fecha fijada para la elección. — En caso de no haberse realizado la elección interna por cualquier circunstancia en tiempo suficiente para efectuar la proclamación dentro de los términos legales, la H. Convención podrá resolver con dos tercios de los miembros presentes, elegir directamente los candidatos que sostendrá el Partido.

Art. 65. — En toda elección interna, se votará por lista completa para la elección de los miembros de la H. Convención, Comité Central y Comités Departamentales y de Circuito.

Art. 66. — Para la proclamación se deberá seguir el orden de lista tanto para los titulares como para los suplentes. — La minoría tendrá representación de acuerdo al Art. 3º de esta Carta.

Art. 67. — Para la elección interna de candidatos a cargos electivos se oficializarán por la Junta Electoral las precandidaturas en forma individual para cada cargo

Art. 68. — Conocido el resultado de la elección interna, la Junta Electoral, en los casos que corresponda, confeccionará el orden de las listas que sostendrá el Partido de acuerdo al número de votos obtenido por cada candidato.

Art. 69. — En caso de empate se procederá a elegir por sorteo

Art. 70. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos Nacionales, Provinciales o Municipales, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos.

Art. 71. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados entregarán a los respectivos Comités de Distrito la renuncia de los cargos de que se trate a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 72. — El comicio interno se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Se instalarán mesas en los circuitos en que haya un mínimo de veinte afiliados. — En los que no se llegue a ese número, los afiliados votarán en las mesas más próximas del Colegio Electoral que indique la Junta Electoral.

b) Las listas y candidaturas se oficializarán ante la Junta Electoral por intermedio de sus apoderados con cinco días de anticipación por lo menos al día del comicio interno. — Deberán ser firmadas por un grupo de afiliados que la auspicien con la identificación de los datos de su libreta cívica. — Los apoderados deberán constituir domicilio legal ante la Junta Electoral.

c) El número de afiliados para apoyar a los distintos precandidatos será:

1) Por lo menos 200 para los cargos de Gobernador y Vicegobernador.
2) 150 para Diputados, Senadores y Constituyentes Nacionales.
3) 150 para Delegados del Comité Central de la Provincia.
4) 15 para Delegados de la H. Convención de la Provincia, Autoridades Departamentales, Senadores y Diputados Provinciales, Intendentes y Consejales Municipales.

Ningún afiliado podrá propiciar más de una lista de precandidatos para un mismo cargo.

d) Las listas y nombres para las precandidaturas a que se refieren los puntos 1), 2) y 3) del inc. anterior serán oficializadas directamente ante la Junta Electoral del Partido y de las que se refieren al punto 4 serán oficializadas ante el Comité Departamental respectivo, el que en ningún caso se negará a recibir las listas de precandidatos, al pie de las cuales dejará constancia de la fecha y hora de la presentación, con la conformidad firmada de dos de los presentantes como mínimo. — Cumplidas estas garantías, el Comité Departamental remitirá la documentación completa a la Junta Electoral, dentro de las 24 horas.

e) La Junta Electoral tachará los nombres de los candidatos que no reúnan las condiciones de antigüedad requeridas por esta Carta Orgánica. Dicha resolución será comunicada inmediatalente al apoderado de los candidatos con expresión de la causa que motiva la tacha.

f) Las precandidaturas no observadas por la Junta Electoral, o por cualquier afiliado dentro de las 48 hs. de su presentación, quedarán de hecho aprobadas.

g) Objetada una precandidatura, la Junta Electoral deberá expedirse con carácter irrevocable dentro de las 24 horas de formulada la observación. No haciéndolo dentro de este término, se la considerará oficializada.

h) Las lista se presentarán completas con candidatos para todos los cargos partidarios.
En los casos de resolución haciendo lugar a una impugnación o impugnaciones parciales, los apoderados de las listas procederán a su remplazo.

i) Los candidatos partidarios podrán designar apoderado ante las mesas para fiscalizar el acto. Los candidatos por sí o por intermedio de sus apoderados podrán formular cualquier observación o queja dejando de ello constancia en el Acta del comicio.

j) El voto será secreto, emitido en el cuarto oscuro, en sobre cerrado que firmará el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo.

k) Las boletas deberán ajustarse a la reglamentación que en cada caso dictara la junta electoral, debiendo ser oficilializada hasta 24 horas antes del comicio:

1) Las boletas de sufragio no oficializadas por la Junta Electoral, no podrán ser colocadas en locales destacados al comicio y las listas o grupos a que pertenezcan no podrán designar fiscales para controlar el acto electoral. Si al hacerse el escrutinio aparecieren votos emitidos por esas boletas, serán considerados nulos.
2) En caso de oficilizarse una sola lista de candidatos a cargos partidarios, sus miembros serán proclamados electos, una vez vencido el plazo fijado por el inc. f).

Art. 73. — Inmediatamente después de clausurado el acto comicial el Presidente, en presencia de los afiliados y fiscales, realizará las siguientes operaciones:

a) Abrirá las urnas que contienen los sobres con los votos, hará el recuento y controlará su exactitud con el número de sufragios que consten emitidos en el Padrón de afiliados.

b) Verificará de esta manera la corrección del acto, abrirá y contará las boletas emitidas.

c) Labrará un acta en la que conste el resultado de la elección, expresando el número total de sufragios y los emitidos en favor de cada lista de candidatos.

d) Realizada esta operación invitará a firmar el acta a los apoderados, y afiliados presentes que quisieren hacerlo y juntamente con las boletas escrutadas y todos los antecedentes enviará a la Junta Electoral por pieza certificada o por conducto personal rodeado de las mayores garantías y seguridades. Si los apoderados se negaren a suscribir el acta, se dejará constancia del hecho en el cuerpo de la misma, certificando esta circunstancia con la firma de dos afiliados, por lo menos. Igual procedimiento se impondrá en el acto comicial no fiscalizado.

e) Los candidatos o sus apoderados tienen derecho a solicitar del Presidente una constancia del resultado de la elección, que éste extenderá antes de dar por finalizada su actuación en el mismo local donde la elección se haya realizado.

Art. 74. — Para la validez del comicio se fija un margen de tres votos en más o menos, en relación al número que consta en el acta respectiva.

Art. 75. — La Junta Electoral reglamentarán la elección interna en todo lo previsto en la Carta.

TITULO XV

Del Referéndum

Art. 76. — Las resoluciones que sobre asuntos de trascendental importancia hubiesen adoptado la H. Convención o el Comité Central, podrán ser sometidas a la aprobación de todos los afiliados mediante la aplicación de referéndum, cuando así lo solicite el tercio, por lo menos, de los citados organismos y siempre que dicha solicitud obtuviese la sanción de los dos tercios de la totalidad de los mismos.

Art. 77. — Será sometida obligatoriamente el referéndum, toda resolución de la H. Convención o del Comité Central que indique expresa o tácitamente una adhesión a una orientación de carácter nacional (art. 8 inc. i) o la extinción del Partido (art. 8 inc. j).

TITULO XVI

De los Bloques Parlamentarios

Art. 78. — Los representantes del Partido en la Legislatura Provincial, en el Congreso de la Nación o en los Consejos Deliberantes, se constituirán en bloques orgánicos, para sostener el programa partidario en cada caso. En cuestiones fundamentales de orden político, las representaciones partidarias deberán consultar ante el Comité Central para recibir las directivas oficiales del partido, a las que deberán ajustar su conducta.

TITULO XVII

Disposiciones Generales

Art. 79. — En caso de que se elijan miembros titulares y suplentes para los organismos partidarios, los suplentes por orden de colocación en las listas, remplazarán automáticamente a los titulares, aun para el caso de simple inasistencia. Si en el desarrollo de la deliberación a que asiste el suplente, concurriere el titular, automáticamente cesa la intervención de aquél.

Art. 80. — Para los casos no previstos en esta Carta, los Organismos se regirán por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 81. — La presente Carta y las resoluciones dictadas por los organismos que ella crea, serán ley obligatoria para los afiliados.

Art. 82. — Las elecciones de las autoridades partidarias se realizarán, en cuanto fuere posible, simultáneamente con las de candidatos a cargos públicos electivos.

Art. 83. — No podran ser elegidos para ningún cargo público o partidario, y si ya lo hubiesen sido, seguir desempeñando sus funciones, el afiliado que no se encuentre al día en el pago de alguna de las cuotas fijadas por el art. 42, según le corresponde.

Art. 84. — Los fondos que constituyen el tesoro del Partido, serán depositados en el Banco Provincial de Salta a la orden de los respectivos Comités Central, Departamental o de Circuito, según sea el caso (art. 45).

TITULO XVIII

Disposiciones Transitorias

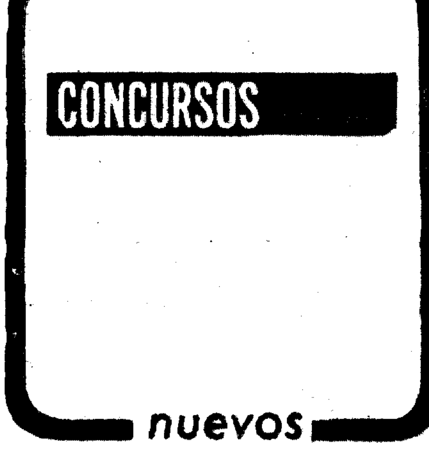
Art. 85. — Los plazos fijados en esta Carta para la confección del padrón electoral, su depuración, período de tachas, convocatoria de elecciones internas y otros fijados para la elección de las autoridades partidarias, podrán ser disminuidos por la Junta Promotora, por esta única vez. En ese caso deberá comunicarse previamente a la prensa local, posibilitando de esa manera la más pronta reorganización partidaria. Para el caso de presentarse lista única de precandidatos para autoridades del Partido, vencido el término de oficialización automáticamente se considerarán electos los mismos. Por esta única vez la H. Convención designará los candidatos a ocupar cargos públicos electivos. También por esta única vez no se exigirá, para ser candidato a autoridad partidaria, las respectivas antigüedades exigidas en esta Carta para cada caso.

Art. 86. — El régimen de incompatibilidades que fija esta Carta comenzará a regir a medida que se vayan renovando los organismos partidarios.

Art. 87. — Esta Carta comenzará a regir en todas sus partes desde el momento en que sea proclamada su sanción por la A. Convención.

Exceptúase de esta disposición las concernientes a la integración de los diversos organismos partidarios, que comenzarán a regir en la primera renovación de autoridades partidarias.

e.7|6 Nº 3.770 v.7|6|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso abierto de "Pruebas de aptitud" para cubrir:
Dos (2) vacantes de chofer - E-IV.
Dos (2) vacantes de Ordenanza - F-III.
Remuneración Básica: $ 518.
Horario: 7 horas diarias.
Inscripción:
Departamento Personal, Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1.029 hasta las 18 horas del día 9 de junio próximo.
e.7|6-Nº 4.070-v.8|6|62



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Concurso público internacional de proyectos para la instalación de una o más plantas de papel prensa (papel para diario).

El Ministerio de Industria y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26|5|72 cuya apertura se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 17.00 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministerio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 23 de noviembre de 1972.
e.24|5 Nº 3.784 v.8|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

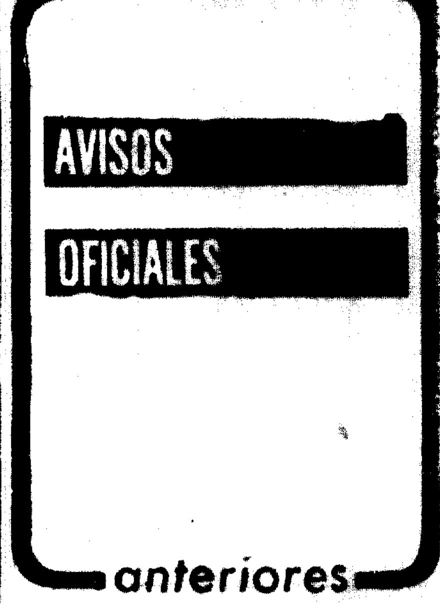
Concurso de Antecedentes FA - Biri Nº 1. — Renovación de Vía y Obras Complementarias en distintas vías de la Super Red - Región Sudoeste - Línea Roca.

Comunícase que esta empresa ha resuelto otorgar un nuevo período para la presentación de antecedentes, con el objeto de efectuar la calificación previa de proponentes que serán seleccionados en base a sus antecedentes técnicos y financieros, para determinar las firmas que Ferrocarriles Argentinos invitará a adquirir los documentos de la licitación y a presentar la correspondiente propuesta para la ejecución de las obras del título, que comprende dos etapas de realización:

Primera: Adjudicación de aproximadamente 400 Kms.

Segunda: Ampliación opcional por parte de Ferrocarriles Argentinos de otros 400 Kms. aproximadamente.

Los sobres con antecedentes serán recibidos hasta las 16,00 horas del día 21|6|72, en la Gerencia de Abastecimiento, Depto. Compras y Ventas, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 bis, Capital Federal, lugar éste donde pueden ser consultados y retirados los pliegos, en días hábiles de 12 a 18 horas.
e.31|5 Nº 3.921 v.7|6|72



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

EX DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La ex Dirección Nacional de la Propiedad Industrial hace saber a los Agentes de la Propiedad Industrial y público en general, que de conformidad con la autorización conferida por Resolución Nº 485|70, se procederá a la destrucción de todos los antecedentes relacionados con solicitudes de Marcas desistidas o abandonadas, que hayan sido declaradas tales en el lapso comprendido entre el 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve y el 31 de diciembre del mismo año. Los interesados en hacer valer derechos o solicitar desglose de documentos, deberán hacerlo mediante presentación fundada ante la División Información, Diagonal Julio A. Roca Nº 651 2º Subsuelo, Sector 30, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá sin más trámite a la destrucción de la documentación.
e.2|6 Nº 3.924 v.8|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ABRAHAM Roberto Isaac.
ACOSTA Félix.
ALAMOS Juan.
ARRIETA Ramón Antonio.
BAUMANN Pío Santiago.
BAZET Libio Elifio.
BELTRAN Ríos Reinaldo.
BUSTAMANTE Soto Dagoberto.
BLANCO Ramón.
BOLLINI Oscar Angel.
CANO Ciro Arturo.
CARAMBIA José.
CARNERO Mirta Inés.
CORDOBA Germán Sogu de.
CORONEL José Cirilo.
CORTEZ Julio César.
DOMINGUEZ Carlos Romualdo.
DUARTE León Juan de la Cruz
ENRIQUEZ Ramón Orlando.
ESCUDERO Santana Albertano
FERLONI Luis Bautista.
FINILLA Riquelme Sergio.
FONTANA Domingo Vicente
FRAGOMET Juan José.
GAUNA Francisco.
GAY Juan.
GEREZ Damián Oscar.
GONZALEZ Lucio.
GRAMAJO Anacleto.
LINGUA Héctor Francisco.
LISANTI Juan Carlos.
LOPEZ Valentín
MANQUEPAN Antonio.
MANSILLA Antonio.
MARTINELLI María Ester Calargo de.
MARTINEZ Eliseo M.
MENDEZ Antonio Gregorio.
MENONI Oscar Reynaldo.
MIGLIO Orlando.
MOLINA Oscar
MOREL Díaz Eusebio.
MORIAMEZ Pedro.
MORENO Luis Alberto.
NAVEIRA Dictino Emilio.
NOGUEIRA Héctor Leoncio.
NOGUEROL Honorato Agustín.
NOSDEO Salvador.
NUÑEZ Gregorio Guillermo.
OVIEDO José.
PAPADACOS Víctor Hugo.
PAREDES Gallegos José Nolfo.
PARRA Hipólito.
PEREZ Iván Ramón.
RIOS Luis Manuel.
RIVAROLA Arturo Gregorio.
ROBLES Juan Carlos.
RODRIGUEZ Julio Anastacio.
ROMERO Domingo.
ROMOGNINI Greffe Rodolfo A.
SILVEYRA Aniceto.
SOSA Juan Paulino.
SPEKTOR Lema Carlos Daniel.
VAZCAY Lindolfo
VAZQUEZ Jesús Guillermo.
VIDAL Vidal Sergio.
VILLARREAL Enrique Arnaldo.
ZOHAR Morales Orilio.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — María Esther Fernández a|c. Area Administrativa
e.23|5-Nº 3.736-v.7|6|72

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a JACINTO GAIBUR, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 997|71, bajo apercibimiento de ejecución fiscal.
e. 6|6 Nº 4.031 v. 8|6|72

Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a ERNESTO ANGEL LIUZZI, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 4|72, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres días. — César Aguirre Legarreta, Secretario Asistente.
e.5|6 Nº 3.998 v.7|6|72

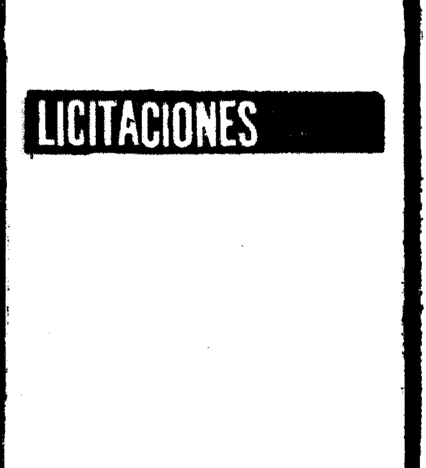
REMATE JUDICIAL
ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|SOMARUGA, HUMBERTO T. s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13.776 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 8 de junio del corriente año, a las 11.15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en calle sin nombre, Partido de Junín, enclavada en un lote de terreno-quinta situado en ese Partido, con todo lo plantado, cercado, clavado y demás adherido al suelo, el cual es parte de la chacra Nº 156 del plano general y del lote A del plano especial de división que cita por títulos con el Nº 6c de la Manzana 9. Mide 20 mts. en cada uno de sus costados NE y SO por 34 mts en los lados NO y SE. — Superficie total: 680 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción XIV — Sección 2. — Manzana 9 — Parcela 6b. — Inscripción dominio 577|67 — Cuenta corriente 37.757. Base: $ 26.716,28. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Al contado. — En efectivo. El inmueble se encuentra desocupado y se entregará en tales condiciones. — Se adeuda por impuesto inmobiliario $ 30. Horario de visitas, de 11 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o/oo correspondiente a la Ley de Sellos.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 165 — e.31|5-Nº 30.779-v.7|6|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 29|72

Adquisición de diversos útiles de oficina.

Pliego de Condiciones. Podrá retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º Piso, Oficina 246, Capital, de 12 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: 16|6|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.7|6-Nº 4.040 v.9|6|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.652

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (2º llamado), para la ejecución de la obra "Planta de Almacenamiento Radioactivos Líquidos de Alta Actividad - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de julio de 1972, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000).

Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.
e.7|6-Nº 4.041 v.28|6|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|72, día 14 de junio de 1972, 15 horas, para contratar la provisión del vestuario, destinado al personal del Ministerio del Interior.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º Piso, Capital, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración
e.7|6-Nº 4.042 v.8|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 Tubos Fluorescentes. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de junio de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 5.
e.7|6-Nº 4.043 v.8|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal Santiago del Estero. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.
e.7|6-Nº 4.044 v.21|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Un Equipo de Microfilmación. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310,

Capital Federal. Retiro de pliegos, consulta y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.
e.7|6-Nº 4.045 v.16|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 4|72
Expediente Nº 311-000137|72-5

Llámase a licitación pública para el día 26 de junio de 1972, a las 11 horas, para adquisición de los elementos que serán empleados en el desarrollo de las tareas específicas de los laboratorios.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Contrataciones del I. N. V., San Martín 430, 1er. piso, Sector Oeste, Mendoza.
e.7|6 Nº 4.046 v.8|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 24914|72

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para Imprenta de la Universidad de Buenos Aires, cita en la calle Las Heras 2214, Capital.

Retiro de pliegos y apertura de la licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones, calle Córdoba 2122, 2º piso, Capital, el día 14 de junio de 1972, a las 17 horas.
e.7|6 Nº 4.047 v.8|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA
Licitación Pública Nº 2|72
Expte. Cód. 1.000-4.195|72

Por el término de dos (2) días a partir del 7 de junio de 1972. Para la compra de una fotocopiadora electrostática automática y una procesadora de chapas offset para máquina Davidson, tamaño doble oficio.

Apertura de propuestas el día 15 de junio de 1972, a las 9 horas, en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (Paseo del Bosque, La Plata).

Retiro de pliegos, sin cargo, en la misma, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12. Régimen de contratación Decreto Nº 6.900|63.
e.7|6 Nº 4.048 v.8|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, con apertura el día 23 de junio de 1972, a las 16 horas, para la provisión e instalación de 5 estructuras metálicas, con destino a esta Universidad, sita en Las Higueras ex ruta Nacional Nº 8, Km. 601,100, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, con domicilio en calle Sarmiento 725, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 400.000,00.

Valor del pliego: $ 50,00.
e.7|6 Nº 4.049 v.14|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SERVICIOS DE RADIO Y TELEDIFUSION
Licitación Pública Nº 1.042

Se comunica que la Licitación Nº 1.042, para la adquisición de una Estación Fija y una Estación Móvil de VHF|FM, en la Banda de 136 a 174 MHz., para LW1 Radio Universidad, ha sido diferida para el día 14 de junio de 1972, a las 9 horas. Se mantienen las demás condiciones.
e.7|6 Nº 4.069 v.9|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO, JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 37/72 para el día 26 de junio de 1972, a horas 10, por la provisión de 25.500 metros de tubos de acero sin costura.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.7|6 Nº 4.052 v.16|6|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 35|72. Apertura: 15 de junio de 1972. Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250 10 piso, Capital. Destino: Grupo de Artillería de Defensa Aérea 121, Guadalupe (Provincia de Santa Fe). Objeto: Prestación de mano de obra incluso provisión de materiales para la ejecución de una cisterna de hormigón armado.

Precio del Legajo: $ 10,00.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital.
e.7|6 Nº 4.050 v.9|6|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 34/72

Apertura: 13 de junio de 1972.

Hora: 15.

Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital.

Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", calle Cachimayo 51, Capital.

Objeto: Venta de materiales de demolición.

Precio del legajo: $ 5.

Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, décimo piso, Azopardo 250, Capital.
e.7|6 Nº 4.051 v.8|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 3.938/72

Llámase a Licitación Privada Nº 46, el día 19 de junio de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión e instalación de un aparato para determinación de iodo proteico, de origen nacional o extranjero de existencia en el país o/a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, junio 7 de 1972.
e.7|6 Nº 4.071 v.8|6|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.858 para el día 29 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de mobiliario.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.7|6 Nº 4.055 v.16|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.317/72

En la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso, con dos o tres ambientes, dos baños, como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Curuzú Cuatiá" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18.30 horas del día 26 de junio de 1972.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972.
e.7|6 Nº 4.054 v.8|6|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 242.034/69

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso, con dos o tres ambientes, dos baños, como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción.

La oferta deberá contener los antecedentes que permitan su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Venado Tuerto.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Venado Tuerto" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 28 de junio de 1972.

Buenos Aires, 7 de junio de 1972.
e.7|6 Nº 4.053 v.8|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
A. France 773, Avellaneda

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el 14 del mes de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de goma (sondas, guantes u/quirúrgico-doméstico, etc.) con destino a Departamento de Enfermería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Servicio, como asimismo a la Subsecretaría Salud Pública, Defensa 192, 4º piso, Cap., Div. Contrataciones Centralizadas.
e.7|6 Nº 4.056 v.8|6|72

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 008|72, para el día 15 de junio de 1972 a las 15 horas, para la adquisición de máquinas de oficinas con destino al Servicio Nacional de Rehabilitación, sito en Dragones y Mendoza, Capital Federal.

Pliegos y apertura: División Compras y Suministros, Dragones y Mendoza, Pabellón "H", Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 7|6 Nº 4.057 v. 8|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.115|72

Por la provisión de tubos para recarga de gases, 25 de Nitrógeno y 5 de gas Argón.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 hs.

Las ofertas se presentarán en la Dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de junio de 1972 a las 11.30 hs.
e. 7|6 Nº 4.062 v. 9|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.114|72

Provisión de tricloroetileno estabilizado.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de junio de 1972, a las 11 horas.
e.7|6-Nº 4.063-v.9|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.116|72

Desodorantes de ambientes en aerosol.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de junio de 1972, a las 11 horas.
e.7|6-Nº 4.064-v.9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para contratar la recuperación de aproximadamente 500.000 litros de aceites usados, provenientes de carters de locomotoras Diésel Eléctricas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs., en la oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 hs., en la suma de $a. 20.
e.7|6-Nº 4.065-v.21|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.003-0, hasta el día 29 de junio de 1972 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las instalaciones para el suministro de gas natural con destino al Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, sito en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 155.000,—. Importe de la garantía: $ 1.550,—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Precio documentación: $ 30,—. Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 hs.
e. 7|6 Nº 4.058 v. 21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso de Profesionales, Títulos y Antecedentes entre profesionales y firmas, de profesionales para su contratación en las tareas de inspección de las obras de la Ruta 7, Acceso Este a la Ciudad de Mendoza, Tramo: La Purísima, San Martín, Sección: Km. 16,3, Km. 29,2, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

El plazo de presentación al Concurso vence el día 13 de julio de 1972, a las 10 horas, debiendo presentarse la documentación respectiva en la Sede del 4º Distrito, sito en: Belgrano 347, Mendoza.

Este llamado se regirá por nuevas bases, motivo por el cual los interesados deberán retirarlas con anticipación de la Sede del 4º Distrito o en la Dirección General de Construcciones, (Departamento de Obras Nacionales), 5º piso, Avenida Maipú 3, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo de 1972.
e. 7|6 Nº 4.059 v. 9|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.143.L-1972)

Licitación Pública Nº 5.803, para adjudicar la provisión de 60 Tanques para agua sobre trineo, (Capacidad 5.000 litros) de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 600.000,—.

Precio pliego: $ 30,—.

Presentación de propuestas: 27 de junio de 1972 a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|6 Nº 4.060 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.144.L-1972)

Licitación Pública Nº 5.802, para adjudicar la provisión de 5 Omnibus para transporte de personal, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, pesos 300.000,—.

Precio pliego: $ 20,—.

Presentación propuestas: 27 de junio de 1972, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|6 Nº 4.061 v. 16|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia número 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 2? de junio de 1972, a las 15 horas, para la provisión de seis (6) camionetas tipo pic-up, con espacio para carga, y dos (2) doble-cabina con tres (3) puertas y caja trasera con su correspondiente cubierta. Retiro de pliego, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.7|6-Nº 4.066-v.16|6|72

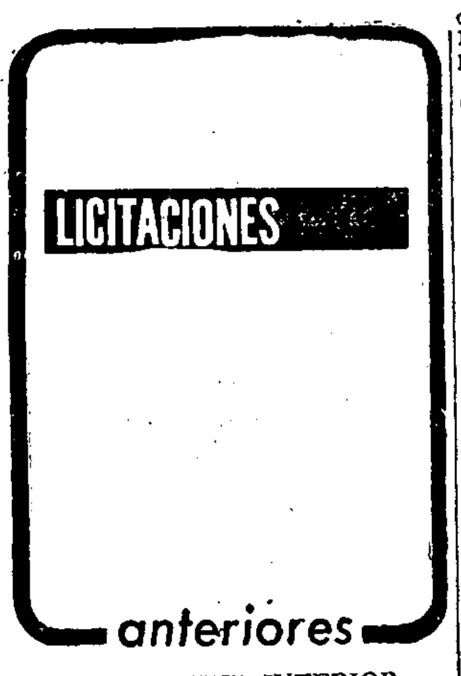
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 69|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 21 de junio de 1972, a las 15 horas, para la provisión de hilo de cáñamo y hojas de papel, tipo Kraft para embalaje. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.7|6-Nº 4.067-v.8|6|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 2 máquinas para contar billetes. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados, sin cargo alguno, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.7|6-Nº 4.068-v.8|6|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 66|72

Fíjase el día 22 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 66|72 "para la adquisición de juegos de correaje, pistoleras, portacargadores y tahalí, para el Personal Superior y Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.5,6-Nº 3.987-v.14|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 62|72

Fíjase el día 21 de junio de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso Capital T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación número 62'72 "para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento".

e. 2|6 Nº 3.943 v. 13|6|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 60|72

Fíjase el día 21 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso. Capital. T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 60|72 "para la provisión de productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1972, con destino a la División Racionamiento"

e. 2|6 Nº 3.945 v. 13|6|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para la adquisición de muebles metálicos, de madera, máquinas de escribir y calcular, con destino al Consulado de la República en Puerto Mont (Chile). La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 15 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran

Las condiciones técnicas y específicaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — El Director General de Administración.

e.6|6 Nº 4.009 v.7|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de matafuegos. La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310. Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10

e.6|6 Nº 4.010 v.7|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes y cerraduras con acción de retardo. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.5|6-Nº 4.001-v.14|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ambientación en 2do. subsuelo de su Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.5|6-Nº 4.002-v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de contabilidad. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bartolomé Mitre 326 - piso 3º - local 310 - Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e. 29|5 Nº 3.793 v. 8|6,72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Construcción de nuevo edificio de la Sucursal Villa Regina (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 100.

e.29|5 Nº 3.792 v.19'6,72

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 341.535|72. — Apertura: 14|6|72, a las 14 horas. Provisión de diez mil kilogramos (10.000 kgs.) de trapos de colores claros.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 20,—.

e.6|6 Nº 4.011 v.7|6|72

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 341.357|72. Apertura: 27|6|72, a las 14 horas. Provisión de cinco mil (5.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 50,—.

e.26|5 Nº 3.773 v.7|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 44|972. — Apertura: 14|6|72, a las 16.30. Enajenación de papeles y fichas durante el tercer trimestre del año 1972.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.6|6 Nº 4.012 v.7|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 43|972 - Apertura: 30|6|1972, a las 16.

"Adquisición de 200 máquinas de escribir, comunes".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 31|5 Nº 3.864 v. 12|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 35|972. — Apertura: 27|6|1972, a las 16 horas: "Construcción y provisión de muebles de oficina, armarios, guardarropa, pupitres y módulos de mostrador".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas.

e.26|5 Nº 3.775 v.7|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 97|72, para la adquisición de alambre de cobre esmaltado y cable de cobre.

Precio de los pliegos de condiciones: $ 30, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 357|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de junio del año en curso, a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 6 de junio de 1972.

e.6 6 Nº 4.013 v.7,6,72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano de obra, en las localidades que más abajo se consignan:

Precio de los pliegos cincuenta pesos ($ 50.—), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo número 1155, Gral. Pico, Pvcia. de La Pampa F.C.N.D.F.S. Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye Pvcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M. Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, Pvcia. de Buenos Aires y 25 de Mayo, Calle 29 Nº 718, Pvcia. de Buenos Aires.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Lic. Públ. Nº 82|72 - Gral. Pico - Apertura 6|7|72 - 14 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 65|72 - Laboulaye - Apertura 6|7|72 - 15 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 64|72 - Lincoln - Apertura 6|7|72 - 16 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 118|72 - 25 de Mayo - Apertura 6|7|72 - 17 hs.
Pres. Ofic. $ 540.000.—.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.

e. 22|5 Nº 3.698 v. 13|6|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de vigilancia ostensible y seguridad integral. Licitación Nº 52|72. Expediente Nº 180-DE-72. — Apertura: 12 de junio de 1972, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

e.6|6 Nº 4.027 v.7|6,72

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 3.479|72

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión, instalación y puesta en servicio de dos básculas para registrar pesajes de camiones, a instalarse en el Puerto de Buenos Aires.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 31|5 Nº 3.865 v. 12|6|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Se comunica que por Resolución número 33|72 del Sr. Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, se deja sin efecto la Resol. número 25|72 por la que se suspendía del Registro de proveedores de Petroquímica E. N. a la firma Comipa S. A.

e. 5|6 Nº 3.9'2 v. 9'6'72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 29 de mayo de 1972, para resolver la adquisición de grupo electrógeno, con destino al Edificio Ministerial (Avda. Madero y Cangallo).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de junio de 1972 a las 15.00 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 29|5 Nº 3.798 v. 8,6|7

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, Expediente Nº 2.218|71, para el día 15 de junio de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de un Tanque Térmico para depósito de leche y una Paila fija para dulce de leche, solicitado por la Cátedra Industrias Agrícolas I, de esta Facultad.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Av. San Martín 4453, Pabellón Central, Capital Federal, donde pueden retirarse pliegos y condiciones de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e.6|6 Nº 4.014 v.7,6,72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 423.837|72
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de explotación del Comedor y Cafetería del Pabellón Nº 2 de Ciudad Universitaria, Núñez.

Fecha de apertura: 6 de julio de 1972, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Intendente Güiraldes y Costanera Norte, Pabellón Nº 2, planta baja, Ciudad Universitaria, Núñez, de 12 a 19 horas.

Para visitar las diversas dependencias destinadas a comedor y cafetería, dirigirse al Departamento de Compras, en el horario de 14 a 17 horas. — El Decano.

e.6|6 Nº 4.033 v.15,6,72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para contratar el servicio de limpieza general del Pabellón 3, Ciudad Universitaria. Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y|o adquiridos en la División Suministros, Pabellón 3, piso 4º, Ciudad Universitaria, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma oficina el día 14 de junio a las 18 horas. — Valor del pliego $ 80.

El Prosecretario Contable.

e. 5|6 Nº 4.003 v. 7,6'72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 570.084|72
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de junio de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de carnes, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.31|5 Nº 3.874 v.12|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72 con apertura del día 16 de junio de 1972 a las 16 horas, para la provisión de microscopios con destino a esta Universi

dad, sita en Las Higueras —ex Ruta Nº 8— km. 601,100 - Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones con domicilio en calle Sarmiento 5 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

e.6|6 Nº 4.028 v.7|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 2.022|72 para el día 23 de junio de 1972, a las 10 horas, por la provisión de: "25.000 ó 50.000 tn. chapa laminada en caliente SAE 1008|1015". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30. — El Director General.

e.6|6 Nº 4.029 v.15|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS ECA
Carlos Florito 950, Avellaneda,
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, cuya apertura se fija el día 14 de junio de 1972, a las 10.45 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 300 ton. de zinc electrolítico tipo 2 y 200 ton. zinc electrolítico tipo 5.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Av. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 5,00 (cinco pesos Ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días.

Plazo de entrega:

Renglón 1: 150 tn., julio 1972; 150 tn., agosto 1972.

Renglón 2: 100 tn., julio 1972; 100 tn., agosto 1972.

e.26|5 Nº 3.776 v.7|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL SAVIO, JUJUY

21|6|72, PCA. 28|72. — Hs. 10, por Materiales refractarios (piezas - ladrillos y morteros).

22|6|72, PCA. 36|72. — Hs. 10, por Materiales refractarios para hornos recalentamiento lingotes y palanquillas.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.2|6 Nº 3.927 v.13|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de Compra Nº 2|72

Fecha de apertura: 23 de junio de 1972, a las 11 horas, por la provisión de:

Renglón 1: 20.000 cajones armados tipo exportación, según plano ST 3440-G.

Renglón 2: 10.000 cajones armados tipo Geotrol|Calevil, según plano ST. 3476-G.

Consultas y retiro de pliegos y planos, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|6 Nº 3.956 v.14|6|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 32|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 16. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Escuela Superior Técnica — Capital Federal.

Objeto: Mano de obra, equipos incluso provisión de materiales para el completamiento de locales y remodelación de instalaciones en general.

Precio del Legajo: $ 25.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.804 v.12|6|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 31|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Edificio Comando en Jefe del Ejército.

Objeto: Remodelación integral del ascensor Nº 13.

Precio del Legajo: $ 35.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.805 v.12|6|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 33|72

Apertura: 4 de julio de 1972. Hora: 15,30 Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazador Gral. Necochea" en Magdalena, Pcia. de Buenos Aires.

Objeto: Construcción de 13 viviendas para oficiales. — Precio del Legajo: $ 50.- Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|6 Nº 3.957 v.26|6|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 29|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital.

Destino: Regimiento 2 de Infantería Aerotransportado en Córdoba.

Objeto: Provisión de cocinas, calentador de agua, campana y chimenea.

Precio del Legajo: $ 25.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.806 v.12|6|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
ESCUELA DE PREFECTURA GENERAL MATIAS DE IRIGOYEN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|972 el día 15 de junio de 1972, a las 10 horas, para adjudicar: Reparación de filtraciones techos planta edificio central. Reparación instalación sanitaria Casino de Suboficiales. Humedad paramentos locales oficinas y Dirección. Reparación instalación sanitar!y de calefacción edificio enfermería. Reparación baños Oficiales edificio alojamientos. Provisión de materiales para reparación integral red eléctrica e iluminación del área.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela de Prefectura "General Matías de Irigoyen", sita en la calle A. del Valle y Rivadavia de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliego de condiciones a la mencionada Escuela.

e.6|6 Nº 4.038 v.7|6|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica de alta tensión. Estación de Pasajeros. Ezeiza. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 402.160,66. Fecha y hora de apertura: 14 de junio de 1972, 10 horas. Importe garantía de oferta: $ 4.021,50. — Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención). Avda. Maipú Nº 2050, edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 264, Buenos Aires y|o Inspección de obras Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.18|5 Nº 3.551 v.9|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 53.162|71

Llámase a Licitación Pública Nº 25, el día 14 de junio de 1972, a las trece y treinta horas, para la provisión de fichas impresas "Bonos de Compra", para usar en máquina tabuladora IBM.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, junio 6 de 1972.

e.6|6 Nº 4.034 v.7|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.281|72

En la ciudad de Orán, Pcia. de Salta, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos (2) baños como mínimo, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble en la ciudad de Orán.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Orán" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 23 de junio de 1972. — Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Jefe del Departamento.

e.6|6 Nº 4.015 v.7|6|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 246.969

En la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes, o planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Santa Rosa" en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal hasta las 18,30 horas del día 23 de junio de 1972. — Buenos Aires, 6 de junio de 1972 — Jefe del Departamento.

e.6|6 Nº 4.016 v.7|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-3.491|72-0

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72, para el día 22 del mes de junio de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de: 10.000.000 Dosis Vacuna Antipoliomielítica Oral Sabin Trivalente, con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas Defensa Nº 192, 4º piso Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — El Director General de Administración.

e.2|6 Nº 3.928 v.13|6|72

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente Nº 35.221|72 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72 para el día 14 del mes de junio de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de un tractor con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires. — Santa María, 23 de mayo de 1972.

e.6|6 Nº 4.017 v.7|6|72

HOSPITAL DE ZONA T. C. S. DR. JOAQUIN CASTELLANOS
Gral. Güemes, Salta

Licitación Pública NR 7|72 para el día 22 de junio de 1972 a horas 12 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: carne, pan, víveres secos, verduras, frutas, destinados al Hospital de Zona TCS Dr. Joaquín Castellanos. La apertura de las ofertas se llevará cabo en la administración de dicha dependencia sita en Cabred s|n., Gral. Güemes (Salta). — Dirigirse por pliegos e informes al mencionado organismo. Vallaro, Secretario Administrativo.

e.5|6-N 3.961-v.7|6|72

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 2.020-9.455|72-5

Llámase a Licitación Pública Nº: 6|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, huevos, quesos, dulces, leche de vaca pasteurizada, pan, frutas y verduras frescas, etc., con destino al Sanatorio Sommer, con cargo al Ejercicio 1972 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.

e.31|5 Nº 3.879 v.12|6|72

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 2.020-9.456|72-4

Llámase a Licitación Pública Nº: 7|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses, mondongo y pollos, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1972 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.

e.31|5 Nº 3.880 v.12|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.086|72

Impresión FORM 628 "Billetes pasaje y control equipaje Cabotaje" y FORM 392 "Billete exceso de equipaje".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de junio de 1972 a las 14 horas.

e.26|5 Nº 3.786 v.9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL - DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1.418|72; descripción: Acero en chapas y laminado en planchuelas; apertura: Día 22|6|72; hora: 12.15; valor del pliego: Ley 18.188 $ 50.

Licitación Nº 1.419|72; descripción: Lámparas eléctricas varios tipos; apertura: Día 22|6|72; hora: 12.45; valor del pliego: Ley 18.188 $ 50.

Licitación Nº 1.420|72; descripción: Limpieza integral edificios Gerencia Región Central (Línea Mitre-San Martín), ubicados en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía (ex Maipú) 1302|1358 y 1398, Capital Federal; apertura: Día 16|6|72; hora: 11,15; valor del pliego: Ley 18.188 $ 70.

Consulta y retiro de la documentación en oficina de venta de pliegos, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358. 3er. piso, oficina 47. Departamento Abastecimiento Bs. As., o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro del siguiente horario en Bs. As.: De 12.30 a 17.30 hs. y en Rosario: De 8 a 12 hs.

e. 5|6 Nº 3.968 v. 7|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación privada para la venta de:

Licitación Nº 291-V; descripción: Chatarra ferrosa de pila (rieles, ejes, de pala y s|dimensionar); apertura: Día 14|6|72; hora: 14; valor del pliego: Ley 18.188 $ 5.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 5|6 Nº 3.966 v. 9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1.483-C; descripción: Placas acanaladas de caucho (para asiento de riel); apertura: día 28|6|72; hora: 17; valor del pliego: Ley 18.188 $ 30.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 5|C Nº 3.967 v. 9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de: C. C. Nº 86|72 Ax 5; Materiales: lote de repuestos para Locomotoras DD. EE.; Apertura: día 26|6|72, hora 14; Precio pliego $40.-

El pago será efectuado dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del Crédito Documentario Local número 6006 abierto en el Banco Naciona de Desarrollo.

Para la presente adquisición rige el reglamento general de contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas local Nº 35, P. B., de 13 a 17 horas, Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal.

La Gerencia.

e.2|6 Nº 3.938 v.9|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.007-O, hasta el día 2' de junio de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de máquin s para el lavadero de ropa en la Colonia Nacional "Doctor Vidal Abal" sita en la localidad de Oliva (provincia de Córdoba).

Presupuesto oficial: $ 190.500.— Importe de la garantía: $ 1.905.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, como así también en el Distrito Centro de la D. N. A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba (provincia de Córdoba).

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: $ 30. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.5|6 Nº 3.971 v.16|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámado a Licitación Pública número 1.006-O, hasta el día 26 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones en el terreno situado en la calle Balcarce esquina Sarmiento de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro). Presupuesto Oficial: $ 444.400.—. Importe de la garantía: $ 4.444.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 50.—. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 23|5 Nº 3.726 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCION DE
ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 371|72 relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario — Zona Sud — (Provincia de Santa Fe), de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 12 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 26 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 4º, Buenos Aires.

e.30|5-Nº 3.836-v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 5.592-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.081, para adjudicar la provisión de 36 motobombas portátiles de 30 m3.|h., de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. Pesos 130.000.—. Precio pliego: $ 20.—.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 6|6 Nº 4.019 v. 7|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 5.590-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.800, para adjudicar la provisión de 40 motobombas portátiles de 30 m3.|h., de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. Pesos 70.000.—. Precio pliego: $ 10.—.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 6|6 Nº 4.020 v. 7|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.806 para adjudicar la provisión de defensas, alas terminales y postes metálicos. Pesos 2.500.000,00. Precio pliego: $ 40,00. (Expediente 5.903|L|1972). Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|6 Nº 3.972 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.808 para adjudicar la provisión de repuestos para motores GM-71. (Expte. 6.587|L|1972.) Pesos 380.000,00. Precio pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|6 Nº 3.994 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 5.591-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.799, para adjudicar la provisión de 16 distribuidores de piedra remolcable, de fabricación nacional, S|Circular B-618, del Banco Central de la República Argentina. $ 300.000.- Precio del pliego: $ 20.-

Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|6 Nº 3.929 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 5.790-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.797, para adjudicar la provisión de 100 acoplados tanque para transporte de agua de 1.000 litros, de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 400.000.- Precio pliego: $ 20.-

Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|6 Nº 3.930 v.13|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 451|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: Puente s|Río Negro y Accesos (proyecto y construcción de puente y construcción de accesos: luz libre total mínima del puente 445 m.; longitud del acceso lado provincia de Buenos Aires: 9000 m.; longitud del acceso lado provincia de Río Negro 4005 m.; obras básicas y pavimento flexible): en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y Río Negro. — $ 16.510.000.00. — Depósito de garantía: $ 165.100,00

Precio pliego: $ 200,00.

Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 18 de agosto de 1972 a las 15 horas, en la ala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 24|5 Nº 3.755 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 5.593-L-1972)

Licitación pública Nº 5.796 para adjudicar la provisión de 20 Compactadores (Rodillo) Neumáticos de Arrastre, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 350.000. — Precio del pliego: $ 20. — Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|6 Nº 3.931 v. 13|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 449|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Rufino desde la Ruta Nacional Nº 33; en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 280.000,00. Depósito de garantía: $ 2.800,00. Precio pliego: $ 20,00. Trámite Interno 5923|71

Presentación propuestas 12 de junio de 1972, a las 15 horas, en la ala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1|5 Nº 3.520 v.8|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 452|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Caminos Interiores Arsenal Naval Azopardo (construcción de obras básicas y calzada pavimentada) $ 3.536.500. — Depósito de garantía: $ 35.365. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones; Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|5 Nº 3.756 v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 450|72 para la ejecución de las Obras I: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca (construcción de obras básicas, pavimento de tipo flexible y de H^cA^o, dos puentes oblicuos de H^cA^o cuyas longitudes totalizan 79,75 m) $ 22.600.000. Depósito de garantía: Pesos 226.000. Precio pliego: $ 250. Plazo de obra: 24 meses, y Obra II: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca-Puente Bajo Nivel Vías del F.C.G. B. Mitre (construcción de puente oblicuo de hormigón de 38,30 m de longitud); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos 434.400. Depósito de garantía: $ 4.344 Precio pliego: $ 20. Las Obras I y II se licitan en conjunto indivisible con un plazo de ejecución de 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1972, a ls 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.19|5 Nº 3.584 v.12|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Licitación Pública Nº 405|72

Llámase a licitación pública entre empresas locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de punzamientos y perfilajes correspondientes en pozos entubados de desarrollo en todas las zonas dependientes de las Administraciones Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza.

Apertura: 30|6|72.

Valor: $ 1.000.—.

Licitación Pública Nº 406|72

Llámase a licitación pública entre empresas locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de perfilajes y punzamientos de pozos de explotación y de perfilajes de pozos abiertos de desarrollo.

Apertura: 30|6|72.

Valor: $ 1.000.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 6|6 Nº 4.021 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE OBRA SOCIAL

Lic. Pública Nº 403|72 - Adquisición de un clínica en funcionamiento, destinada a la atención médica-hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal.

Apertura: 7|7|72.

Valor: $ 200.—.

Lic. Pública Nº 404|72 - Adquisición de un terreno dentro de un radio de treinta (30) cuadras de Plaza Congreso, en Capital Federal.

Apertura: 7|7|72.

Valor: $ 200.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 6|6 Nº 4.035 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 397|72 - Construcción de muros, de contención y drenajes para recintos de tanques de 50.000 m3. en Destilería La Plata.

Apertura: 26|6|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 6|6 Nº 4.036 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Destilería Campo Durán

Lic. Pública Nº 197/72: Llámase a licitación pública para la contratación del proyecto, provisión y transporte de materiales, montaje y puesta en marcha de las obras, de remodelación de la Destilería Campo Durán, para aumentar la recuperación de propano.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 1.000 cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avda. R. S. Peña 777, piso 7º, Of. 716, Capital.

Apertura: (Dispuesta 26/7/72) se prorroga para el 25 de agosto de 1972 a las 10 horas.

e.5|6-Nº 3.996-v.7|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 378|72 - Chapas de acero.

Apertura: 27|6|72.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 379|72 - Repuestos para motores.

Apertura: 17|7|72.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 380|72 - Zapatos y collares para cementación.

Apertura: 5|7|72.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 384|72 - Conductores eléctricos.

Apertura: 6|7|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.884 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 369|72 - Productos químicos.

Apertura: 14|7|72.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 371|72 - Repuestos para compresores alternativas "Peter Brotherhood."

Apertura: 14|7|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.885 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 383|72 - Instalación central telefónica automática en Rincón de los Sauces, Neuquén

Apertura: 26|6|72 - Simult. Adm. Yac. Plaza Huincul.

Valor: $ 100.—.

Pliegos: Sede Central. Av. R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.

e. 31|5 Nº 3.887 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 388|72 - Tambores para aerocombustibles.

Apertura: 27|6|72. Valor $ 20. Licitación Pública Nº 389|72. - Surtidores. Apertura: 4|7|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.888 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION
DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 392|72. — Aprovisionamiento de víveres a las Unidades de la Flota Mayor y un Remolcador.

Apertura: 27|6|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770 P.B. Capital.

e.31|5 Nº 3.890 v.14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. pública Nº 370|72. — Hidróxido de sodio. — Apertura: 22|6|72. — Valor: pesos 20.

Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 770, Capital.

Lic. pública Nº 373|72. — Limpieza y mantenimiento permanente del canal perimetral en su lados Oeste y Sur.

Los interesados deben concretar su inscripción en R.U.P.Y.C.C., antes de la apertura de la licitación. — Apertura: 28|6|72. — Valor: $ 50.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.24|5 Nº 3.737 v.8|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 382|72 - Para la contratación de trabajos de perforación y terminación de cinco (5) pozos de petróleo en las zonas: La Maneaveta Escondida —Cerro Avispa— El Caracol en la Provincia de Neuquén.
Apertura: 26|6|72.
Valor $ 1.000.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña Nº 777, Of. 716, Capital.
e. 31|5 Nº 3.889 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. pública Nº 357|72. — Cables telefónicos y accesorios. — Apertura: 28|6|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 360|72. — Casillas rodantes para taller. — Apertura: 3|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 366|72. — Repuestos para equipos perforadores. - Apertura: 29|6|72. — Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 368|72. — Repuestos para bomba de inyección. — Apertura: 3|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 374|72. — Repuestos para freno hidromático. — Apertura: 21|6|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.24|5 Nº 3.758 v.8|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 111|72, a realizarse el día 7 de agosto de 1972, a las 10 horas, para la provisión de transformadores de potencia para las Estaciones Transformadoras Rosario Sur y Centro (Prov. de Santa Fe), con un presupuesto oficial de cuatro millones trescientos mil pesos.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 200.—.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 6|6 Nº 4.022 v. 12|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 112|72, a realizarse el día 7 de julio de 1972, a las 11 horas, para la elaboración de cable de aluminio-acero 435|55 mm2. de sección nominal y la adquisición de cable de acero galvanizado (hilo de guardia), de 70 mm2. de sección nominal para líneas de transmisión de energía eléctrica, destinados a la segunda interconexión (220 kv.) entre la Estación Transformadora Cruz de Piedra (Pvcia. de Mendoza) y la E. Transformadora San Juan (Prov. de San Juan).
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferentes tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 100.—.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 6|6 Nº 4.037 v. 12|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 4 p/la remoción y tendido C.A.S. (15 kV) desde C. D. Plata hasta SET 413 I. P. V., futura SET Avda. Godoy y Avda. Francia y modificación recorrido SET 198 Avda. Francia, según planos y pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en n/of. de Compras, Bvar. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 hs. lugar donde se procederá a su apertura el día 26 de junio de 1972 a las 10 horas.
e.5|6-Nº 4.006-v.9|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. pública Nº 76|72. — Provisión de equipos electromecánicos, proyecto, obras civiles accesorias, montaje y puesta en servicio de la ampliación de la Estación Transformadora San Lorenzo (Prov. de Santa Fe).
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución del Señor Administrador de esta Empresa, se ha dispuesto postergar, hasta nuevo aviso, la apertura de la licitación pública Nº 76|72.
e.2|6 Nº 3.948 v.8|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
23 de junio de 1972:
L. Pública Nº 108|72: hora 15: Transformadores de energía eléctrica.
L. Pública Nº 109|72: hora 15,30: Cable de cobre desnudo, conductores de Al|Al, conjunto autoportante prerreunido reforzado para líneas aéreas.
29 de junio de 1972:
L. Pública Nº 110|72: hora 15: Provisión de 27 bobinas para el estator del alternador marca C.E.E.
El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.31|5 Nº 3.920 v.7|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.458: Contr. trabajos de enripiado y obras conexas en Pta. Compresora Fortín Uno (Río Negro).
Apert. 30|6|72: 9 hs. Valor: $ 75.—.
Adquirir documentación. en Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs.
e. 6|6 Nº 4.030 v. 15|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.449: Ampliación Pta. Compresora "El Medanito" (Prov. Río Negro). Apert. 29|6|72: 12 horas. Valor $ 250.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 horas.
e.29|5 Nº 3.813 v.8|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.843 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de junio de 1972, a las 10, en el Distrito 19º (San Fdo. del V. de Catamarca), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Lavalle y Vilisman (Dto. 19º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Lavalle, Vilisman, Distrito 19º —San Fdo. del V. de Catamarca—, o a la Sección Licitaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.
e. 6|6 Nº 4.024 v. 7|6|72

DIRECCION DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 29.279 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de junio de 1972, a las 10, en la Cabecera del Dto. 24º (Río Gallegos), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Cancha Carrera (Dto. 24º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Cancha Carrera o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.
e. 6|6 Nº 4.025 v. 7|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 125-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 15 horas.
Por la provisión de formularios impresos y papel Manifold.
Valor del pliego: pesos 120.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 6|6 Nº 4.023 v. 19|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131-P/72

Vto.: 26/6/72 a las 11.30 horas. Provisión de instrumental óptico y de precisión para prospección R. E. y laboratorio.
Valor del pliego: $ 60.—
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 5|6-Nº 3.973-v.16|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 127-P|72

Vto.: 22-6-72, a las 10,30 horas.
Adquisición de muebles metálicos.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.2|6 Nº 3.934 v.15|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 128-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 11 horas. — Por la adquisición de tornillos y bulones de acero cincado. — Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentoción e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 30|5 Nº 3.845 v.13|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 126-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 12.30 horas. — Adquisición de alambres, ligaduras de plomo, plomo puro comercial y soldadura de estaño y plomo.
Valor del pliego: $ 140.
Pago, retiro de la documentoción e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 30|5 Nº 3.846 v.13|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 129-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 9.30 horas — Provisión de equipos Handie-Talkie - Radioestación Base Móvil, etc. — Valor del pliego: pesos 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 29|5 Nº 3.816 v.12|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 118-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 9,30 horas. Por los trabajos de construcción del edificio "Junín de los Andes", a erigirse en la calle Padre Milanesio Esq. Los Andes, de la localidad de Junín de los Andes. Pvcia. de Neuquén.
Presupuesto Oficial: pesos 315.000.—.
Valor del pliego: pesos 80.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Los citados pliegos también se podrán abonar y|o retirar en nuestras Oficinas Telefónicas de las ciudades de Neuquén, Pvcia. de Neuquén y Mendoza, Pvcia. de Mendoza, sitas en la calle Santa Fe Nº 101 y Urquiza Nº 1454, Villa Nueva de Guaymallén, respectivamente.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 23|5 Nº 3.731 v. 7|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.004-LP-1971

Ejecución de la primera etapa de las obras componentes del Establecimiento de Depuración, de la cloaca máxima y de los colectores generales en la ciudad de Cruz del Eje (Córdoba).
Apertura: 25|7|1972 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Córdoba, calle Humberto Iº 725 y Cruz del Eje, calle Aurelio Crespo 187.
Depósito de garantía: $ 26.586,42 Ley 18.188.
e. 22|5 Nº 3.696 v. 13|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de renovación de cañerías de diámetro menor de 0m075 en la ciudad de San Martín, (Buenos Aires).
Expediente: 1.258-LP-1971. Apertura: 4|8|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín, calle Güemes 90, (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 30.658,10 Ley 18.188.
e.2|6 Nº 3.935 v.23|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 23/72: Refacción y ampliación edificios para oficinas en Dársena "F", Puerto de Buenos Aires.
Fecha de apertura del sobre de antecedentes: (Sobre Nº 1): 22 de junio de 1972 a las 10 horas.
Fecha de apertura del sobre de ofertas: (Sobre Nº 2): 6 de julio de 1972 a las 10 horas.
Lugar de apertura: En la Sección Compras. Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital en los días y horas señalados.
Evacuación de Consultas: Gerencia Técnica (Departamento de Estudios y Proyectos), Avda. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal de 10 a 12 horas o en su defecto en la División Obras Puerto Nuevo Dársena F. de 9 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 300.—
Retiro y consulta del pliego: En la División Tesorería, Avda. Corrientes 389. Planta Baja, Capital Federal de 11 a 16 horas.
e.5|6-Nº 3.997-v.7|6|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 24/72: Trabajos de electricidad baisa "13", en un todo de acuerdo a pliego de especificaciones técnicas.
Fecha de apertura: 21 de junio de 1972 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo Dársena "F", Capital Federal.
Consultas y adquisición de pliegos: En la División Tesorería, Avda. Corrientes 389, Planta Baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.—
e.5|6-Nº 4.000-v.14|6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TARENA llama a Licitación Pública Nº 6/72, hasta el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, para la "instalación de cañería distribuidora de agua potable, para abastecer a los talleres de la empresa ubicados en las Dársenas al Este del Puerto de Buenos Aires".
Valor del pliego: $ 210.—
Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s/nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
e.5|6-Nº 4.005-v 16|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
"A" 170|72—U 6—

Llámase a Licitación Pública Nº 6, 1er. llamado, para el día 15 de junio de 1972, a las 15,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1" —Pescado carne y derivados, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1972.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.
Rawson (Ch.), 15 de mayo de 1972. — El Jefe Administrativo.
e. 26|5 Nº 3.782 v. 7|6 72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 14 de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 600.000 Notas de Crédito y Notas de Débito. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados, sin cargo alguno, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e. 6|6 Nº 4.026 v. 7|6|72